

33
24



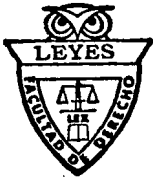
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

“LA PEQUEÑA PROPIEDAD
FORESTAL”

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
ADOLFO ALTUZAR FIGUEROA



MEXICO, D. F.,

1992

FALLA DE ORIGEN



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

PAG.

INTRODUCCION.

I

CAPITULO I "ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD"

1.- PRECOLONIA.	1
a) AZTECAS.	2
b) MAYAS.	7
2.- EPOCA COLONIAL.	9
a) LATIFUNDIO ECLESIASTICO.	13
b) LATIFUNDIO LAICO.	14
3.- MEXICO INDEPENDIENTE.	17
a) COLONIZACION (LEYES).	18
b) DESAMORTIZACION (LEYES)	23
c) NACIONAL (LEYES).	27
4.- PORFIRIATO.	30
a) COMPAÑIAS DESLINDADORAS.	31
b) LATIFUNDIO.	33

5.- PERIODO REVOLUCIONARIO.	40
a) FRANCISCO I. MADERO. PLAN DE SAN LUIS.	40
b) CONSTITUYENTES DE QUERETARO.	42

CAPITULO II "LA PROPIEDAD PRIVADA"

1.- PEQUENA PROPIEDAD.	53
2.- PEQUENA PROPIEDAD AGRICOLA.	57
3.- PEQUENA PROPIEDAD GANADERA.	58

CAPITULO III "LA PEQUENA PROPIEDAD FORESTAL"

1.- ALTERNATIVA DE PRODUCCION.	71
2.- PRODUCCION ORGANIZADA.	78
3.- INVERSION DE CAPITALS.	83

CONCLUSIONES.	102
---------------	-----

BIBLIOGRAFIA.	105
---------------	-----

I N T R O D U C C I O N

A lo largo de veinticinco años y en todo el tiempo pasado, no se había realizado un estudio sobre la Pequeña Propiedad Forestal, las razones son diversas, pero sobre todo porque las Leyes Agrarias no contemplaron esta necesidad, sino hasta ahora con las reformas recientes, en un artículo especial.

Consideramos de gran importancia escribir al respecto porque en las últimas décadas, se ha explotado el bosque y selvas de nuestro país en forma irracional.

Creemos que el hombre del campo debe tener conciencia en este rubro.

En estas épocas de singular importancia para la humanidad, es necesario pensar en el desarrollo en todos los medios, pero en el orden forestal, habrá que tener cuidado, para no acabar con los bosques y selvas, ya que, deforestar para obtener un bienestar económico, destruyendo todo, sería un error irreversible; al contrario, es necesario reforestar y tener a la propiedad forestal como una alternativa de producción y vivir en armonía con la naturaleza, logrando un beneficio, si, pero sin deteriorarla.

Al principio del presente trabajo, conoceremos el sistema de propiedad de los aborígenes en nuestro país.

Posteriormente, en la época colonial, nos permitiremos analizar la llegada de los ibéricos y su actuación, al invadir éstas tierras, así como el sistema de propiedad que impusieron, aun cuando respetaron algunas formas de tenencia establecidas por el pueblo azteca.

También comentaremos el desarrollo de la Independencia de México, y las medidas que se tomaron en materia agraria con la creación de múltiples leyes en este periodo.

Comentaremos también la época candente del porfiriato, cuyos cambios en el sector agropecuario, son por demás polarizados, en virtud de que se sobreprotegió y fomentó el latifundio.

Actos que permitieron años después, que hubiera el levantamiento de las armas en la Revolución Mexicana, con el pensamiento de Francisco I. Madero y los grandes precursores del movimiento agrario, que culmina con los trabajos realizados por el Constituyente de Querétaro en 1917.

Analizaremos brevemente lo que es la Pequeña Propiedad, y de los tipos que existían hasta antes de la reforma, es decir, la Pequeña Propiedad Agrícola y Ganadera, que desde luego, en la reciente Ley Agraria, se siguen comprendiendo, pero con más protección a las mismas.

III.

Asimismo, proporcionaremos ideas para alternar los bosques con estos tipos de explotaciones.

Para finalizar y en un Capitulo especial, hablaremos de la Pequeña Propiedad Forestal, su fundamento y desarrollo. Así como presentarla como una alternativa de producción; la organización que debe prevalecer para que funcione en beneficio de los que la posean; por otro lado, creemos en la inversión de capitales, cuya necesidad no es sólo de la Pequeña Propiedad Forestal, sino del campo mexicano en general.

Así concluimos un estudio de compilación, y en su momento de investigación.

C A P I T U L O I

"ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD"

1. - PRECOLONIA.
 - a) AZTECAS.
 - b) MAYAS.
2. - EPOCA COLONIAL.
 - a) LATIFUNDIO ECLESIASTICO.
 - b) LATIFUNDIO LAICO.
3. - MEXICO INDEPENDIENTE.
 - a) COLONIZACION (LEYES).
 - b) DESAMORTIZACION (LEYES).
 - c) NACIONALIZACION (LEYES).
4. - PORFIRIATO.
 - a) COMPANIAS DESLINDADORAS.
 - b) LATIFUNDIO.
5. - PERIODO REVOLUCIONARIO.
 - a) FRANCISCO I. MADEPO. PLAN DE SAN LUIS.
 - b) CONSTITUYENTES DE QUERETARO.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA PROPIEDAD

Para entender el sistema de propiedad actual, y máxime con las recientes reformas, es necesario dar un viaje al pasado, la forma en que los primeros pobladores de México, se desarrollaron en nuestros campos; como vivían, como producían y desde luego, como respetaban los derechos y obligaciones de cada quien, en cuanto a la tenencia de un pedazo de tierra para su cultivo.

1.- PRECOLONIA

Los primeros pobladores de ésta tierra o nación, supuestamente vivían en armonía; inicialmente la propiedad simplemente no existía, se establecían en donde querían o se acomodaban de acuerdo a sus necesidades, tal es el caso de los aborígenes que se encontraban en este país. Concretamente en la hoy llamada Nayarit, existe una isla, de donde se cree que estuvieron los que posteriormente se llamaron aztecas; pero como todo evoluciona, la mente y las personas deberían de viajar y encontrar su desarrollo en otras tierras, y así comienza el peregrinar, desde esos remotos lugares, hacia donde encontrarán un islote, un nopal, y una águila devorando una serpiente, entre volcanes y grandes extensiones de agua.

Fue así como en el año de 1325, esos aborígenes llegaron a lo que se llamó Tenochtitlán, hoy el Valle de México.

a) A Z T E C A S .

Lamentablemente, el origen de la propiedad en ésta época es también a través de la conquista, en principio la situación era precaria, ya que se establecieron en territorio pantanoso, que la verdad sea dicha, ofrecía grandes dificultades para el desarrollo y armonía social. Pero a pesar de las vicisitudes poco a poco fueron construyendo su nación.

Así los aztecas lograron dominar grandes extensiones territoriales por medio de la conquista.

A la llegada de los españoles la propiedad de los aztecas se hallaba en la forma siguiente!

Las tierras del rey se denominaban Tlatocalalli; las de los nobles Pilalli; la de los guerreros Mitichimalli; la de los dioses Teotlalpan.

Como podemos darnos cuenta, estas formas de tenencia de la tierra tienen relación con el grado político o la situación representativa del pueblo, es decir, la alcurnia de cada personaje, para poseer el territorio.

Las propiedades del rey, de los guerreros y de los nobles eran muy extensas, de igual manera que la de los dioses destinados al sostenimiento de los templos, de gastos originados por las ceremonias religiosas, que tanta importancia tenían en la vida de este pueblo azteca.

A continuación precisaremos las formas de tenencia de la tierra en el pueblo azteca, cuya evolución para organizarse es sorprendente.

TIERRAS COMUNALES.- En este tipo de propiedad se distinguen dos tipos fundamentales, uno en el CALPULLALI, que eran tierras del Calpulli, que se dividían en parcelas y cuyo usufructo correspondía a las familias que las disfrutaban; las que podían transmitirse por herencia a los miembros de una misma familia y ALTEPETLALLI que eran tierras de los pueblos.

a) CALPULLALLI.- Al respecto de este tipo de tierras, sintetizamos su naturaleza y régimen normativo de la forma siguiente:

El Calpulli es una unidad sociopolítica que originalmente significó Barrio de gente conocida o linaje antiguo, teniendo sus tierras y términos conocidos desde su pasado más remoto. Las tierras llamadas Calpullalli pertenecían en comunidad al núcleo de población integrante del Calpulli.

A su vez, el Calpulli se dividía en parcelas llamadas TLALMILLI y se otorgaba una de ellas a cada jefe de familia, para el sostenimiento de la misma, su explotación era familiar, no podían venderla o traspasarla, tampoco podían dejarlas de cultivar durante dos años consecutivos, pues de hacerlo perderían sus tierras. También podía perderse la parcela si el poseedor se cambiaba de barrio. El tipo de propiedad citado podía transmitirse por herencia a los hijos cuando el jefe de familia moría, y si no los había en la familia, la tierra volvía al Calpulli para su distribución. Estaba también prohibido acaparar parcelas y arrendarlas, ya que debían cultivarlas personalmente.

Sin embargo había sus excepciones, ya que algunas veces un barrio daba en arrendamiento parte de sus tierras, destinándose el producto de dicho arrendamiento a gastos comunales del Calpulli. Asimismo el titular de una parcela no podía ser desposeído de ella sino por causa justificada; se consideraba justificación para no cultivar la tierra, el ser menor, huérfano, enfermo o viejo; otro aspecto importante en que se llevaba un registro de las tierras que correspondían a cada barrio y a mi ver, a cada poseedor.

b) ALTEPETLALLI.- Eran las tierras de los pueblos que se encontraban enclavados en los barrios, trabajados colectivamente por los comuneros en horas determinadas y sin perjuicio de los cultivos de sus parcelas . Los productos obtenidos se destinaban a realizar obras de servicio público e interés colectivo, así como el pago de tributos. Con los productos restantes, se integraban un fondo común que da origen a las cajas de comunidad, que reglamentó las Leyes de Indias, en la Colonia.

Agradablemente podemos observar el grado de avance del pueblo azteca, en cuanto a la reglamentación por lo que hace a las tierras comunales, encontrando similitud a la forma que están regulados, en la población rural actual, aún cuando las reformas dadas recientemente.

TIERRAS PUBLICAS.- Eran aquellas destinadas al sostenimiento de instituciones y p[ro]p[os]tos de Gobierno, o sea al financiamiento de la función pública, la cual se dividía en diversos tipos.

a) **TECPANTLALLI.**- Tierras cuyos productos servían para sufragar los gastos de conservación, financiamiento y cuidado de los palacios, es decir del TLACATECUTLI .

b) **TLATOCALALLI.**- Eran las tierras cuyos productos se destinaban al sostenimiento del TLATOCAN o Consejo de Gobierno, y altas autoridades. Comprende también este tipo de propiedad, cuando se entregaban a algunos funcionarios tierras para que llevaran su cargo con dignidad.

c) **MITLCHIMALLI.**- El producto de estas tierras se destinaba al sostenimiento del ejército y a gastos de guerra.

d) **TEOTLALFAN.**- Eran aquellas extensiones de tierra que con su producto se sufragaban los gastos religiosos o culto público.

e) **TIERRAS DE LOS SEÑORES.**- Estas se dividían en dos formas de tenencia, la de los PILLALLI y la de los TECPILLALLI, se entregaban como recompensa por un servicio a los señores.

Las PILLALLI, eran las tierras entregadas a los Pipiltzin, quienes podían transmitir las por herencia a sus descendientes.

Las TECPILLALLI.- Se otorgaban a los señores Tecpantla, que servían en los palacios del Tlacatecutli o Jefe Supremo.

Las tierras eran distribuidas en función de las instituciones que se sostenían con su usufructo, y como en todo, existían seres humanos llamados Macehuales, que eran labradores que cultivaban la tierra.

Existieron también las tierras llamadas YAHUATLALLI que eran aquellas recién conquistadas por los aztecas y a las cuales la autoridad correspondiente todavía no le había dado un destino específico, encontrándose a disposición de las autoridades mismas.

PROPIEDAD PRIVADA.- Esta surge a raíz de las múltiples conquistas realizadas por los aztecas a los de pueblos más cercanos, ya que el rey mandaba a repartir las tierras del pueblo vencido, tanto para los grandes señores, como para los más valerosos de los conquistadores, y así sucesivamente, éste sería el más remoto antecedente en México, de la propiedad privada.

La vida económica del pueblo azteca en la precolonia se sustenta en actividades agrícolas, tales como la siembra, y el cultivo del maíz, frijol, chile, calabaza, y otras verduras.

Se puede mencionar que la tenencia de la tierra en el pueblo azteca se reguló con un sentido de función social. Queda demostrado con las tierras comunales de los barrios, ya que éstas eran inalienables e imprescriptibles, como hasta hace poco consideraba la Ley Federal de Reforma Agraria. Prueba de que este pueblo tenía un conocimiento y desarrollo al respecto, manifestando un adelanto.

Así fueron sorprendidos por los españoles, cuando al parecer todo marchaba bien en este grandioso pueblo.

b) M A Y A S .

En cuanto a la propiedad de los mayas, nuestros historiadores aseguran que la propiedad era comunal, y si aceptamos eso, es en virtud del conocimiento que se tiene del tipo de la tierra de la península yucateca, que en su mayor parte es calcárea, lo que hacía emigrar a los pobladores, cuando se agotaban los recursos o fertilidad de la tierra. Ahora bien, los Mayas ubicados en Chiapas, eran lo contrario, ellos poblaron tierras con mucha vegetación y por ende, con mucha fertilidad, pero por el sistema de cultivo que utilizaban de rosar o rosadura, es decir deforestando, acabaron con la fertilidad de la tierra, y es por ello que emigraron constantemente, desde Honduras, Guatemala y Chiapas finalmente, o quizás al revés, pero si viajando constantemente por este tipo de necesidades.

Sin embargo, y para aclarar más este punto, diremos que! Con los Mayas existía la nobleza, como clase social privilegiada, por ello los nobles tenían sus solares y sus casas en la Ciudad llamada Mayapan, y quienes vivían fuera de ésta ciudad eran los vasallos, que era la clase social proletaria; así se entiende también que las tierras eran comunes, porque entre ellos sólo existía una división territorial, es decir una provincia dentro de otra.

Asimismo las salinas eran comunes, las que se encontraban obviamente en las Costas del Mar; aunque los moradores más cercanos y que se aprovechaban de las

mismas, debían de pagar un tributo a los señores nobles, con la sal de la que tomaban de las costas.

Con esta breve información sobre la tenencia de la tierra en el pueblo azteca y maya, pasamos al siguiente período

2.- EPOCA COLONIAL .

Durante la dominación española fueron abolidas casi todas las formas de posesión y tenencia de la tierra de la época precolonial poniendo en vigor nuevas formas de propiedad.

Todo empieza con motivo del descubrimiento de América por Cristóbal Colón, el 12 de Octubre de 1492, ésta es la fecha que se dejó registrada, y este personaje, como la persona que lo descubrió. Pero se dice que otros viajeros, como los chinos, egipcios, fenicios, vikingos, etc; estuvieron realizando actos mercantiles con los habitantes de entonces, aún más, es probable que se hayan erigido pueblos de estos comerciantes, en este giro geográfico. Pero quienes finalmente escribieron hazafias al respecto fueron los Españoles y Portugueses, y entre éstas dos potencias se disputaron América, y lógicamente surgieron desavenencias; y para variar, intervino como amigable componedor la Iglesia Católica, representada en ese entonces por el Papa Alejandro VI, quien dictó unas Bulas, las cuales en general dividían los territorios que fueron descubiertos por estas potencias, y concretamente se dicta la Bula *Noverunt Universi*, de fecha 4 de Mayo de 1493, en la que dona el pontífice Alejandro VI a los Reyes Españoles todas las islas y tierras que fueron descubiertas hacia el occidente y el sur de un meridiano distante cien leguas al poniente de las Azores e Islas de Cabo Verde, siempre que tales tierras no estuvieren en posesión de otro Rey Cristiano, ni lo hubieren estado antes de la última navidad.

Se discute aun si tuvo o no facultades la Santa Sede para donar las tierras en cuestión a los Soberanos Españoles, ya que estos lo tomaron como base para la conquista y a la vez como Título de Propiedad.

La realidad finalmente es, que el 21 de Marzo de 1521, cayó la gran Tenochtitlán, y aunque los españoles ya habían fundado dos pueblos que eran el de Veracruz, como defensa y guarda del puerto para tener asegurada así su comunicación con la Metrópoli; y el segundo, el pueblo de la frontera en Tepeaca, éste como campo militar para evitar invaciones.

Los españoles pensaban que, mientras no cayera la gran Tenochtitlán no podían hechar los cimientos de una colonia que aumentara los ya extensos dominios de la Corona Española, luego entonces, pasando todo esto, se inicia el gran despojo.

Cuenta Don Manuel Payno, El primer acto que se registra es la confiscación que decretó Cortés de los bienes de Xicotencatl, por haber desertado del campamento español, deserción que fue también castigada con la pena de muerte. Después vino la confiscación hecha en todas las tierras y posesiones de Moctezuma y otros Pipiltzin que tomaron parte activa en la defensa de la Independencia Azteca .

Sintetizando esta parte podemos decir que España fincó su conquista y propiedad en las Bulas Alejandrinas, es decir, la negociación entre Portugal y España, teniendo como arbitro a la Santa Sede y como ejecutores de éstas a las fuerzas españolas.

Posteriormente Cortés inicio el sistema de la encomienda, que no era otra cosa que la esclavitud de los indigenas, el mismo Don Manuel Payno dice al respecto a cada conquistador le daba un cierto número de indigenas y un territorio, cuyos límites se marcaban imperfectamente. El conquistador hacía trabajar en la Agricultura, en las minas y en las construcciones públicas y privadas a los indigenas, y retiraba el mayor provecho en el menos tiempo posible, a esto se llamó encomienda, los indios eran encomendados y el empresario encomendero. Así como esto, fué el sistema agrario impuesto por Hernando Cortés, sistema y cabe decirlo, que no fue aceptado por los reyes españoles, por lo que expedieron una Real Cédula en Valladolid, el 20 de Junio de 1552, en la cual se le comunicaba a Cortés que los indios eran libres, pero, Hernando Cortés, ya había arraigado tal sistema que, éste, por medio de personas con intereses para con él, trabajaron en España, y este sistema ya reprobado, se puso nuevamente a discusión por varios años y fué adoptado, ya que por los años de 1526 a 1528, a Francisco de Montejo se le autorizó lo siguiente: para establecer las encomiendas en Yucatán, si éstas fueren consideradas convenientes por los religiosos que lo acompañaban .

Sin embargo, y a pesar de todo, los historiadores afirman, que el sistema de los Calpullis , fue respetado en los primeros años de la colonia, por lo tanto las Leyes Agrarias fueron dos: Las que favorecían o conservaban la posesión comunal de las tierras a los vencidos; y las que se designaron con el título de encomiendas, a los vencedores.

Sin embargo, los Reyes Españoles mandaron distribuir las tierras conquistadas entre los conquistadores y colonos, creando así peonías o caballerías, fundamentadas

en la Ley para la distribución y arreglo de la propiedad, de fecha 18 de Junio de 1513. En general esta Ley era de Colonización, ya que alentaba a los españoles a que fuera a colonizar las tierras de la Nueva España, y que a estos repartimientos se les llamó Mercedes, en virtud de que para ser válidos dichos repartimientos era indispensable que fueran confirmadas por una disposición real llamada Merced. Paralelo a esto surgen las Capitulaciones, que no eran otra cosa que un convenio entre los gobernadores de las provincias y a las personas más capaces y de mejores dotes que se comprometían a poblar determinados puntos geográficos. En estas capitulaciones se debería preveer en el trazamiento del pueblo, una extensión suficiente para los asentamientos humanos, así para ejidos como para propietarios. Volviendo a lo que consistían las peonías o las caballerías; se dispuso en la Ley Reglamentaria al respecto lo siguiente ...Declaramos que una peonía es un solar de cincuenta pies de ancho y cien de largo, cien fanegas de tierra de labor, trigo o cebada, diez de malz, dos Huebros de tierra para huerta, y ocho para plantas de otros árboles de cecadal ; tierra de pasto para diez puercas (cerdos) de vientre, veinte vacas, y cinco yeguas, cien ovejas y veinte cabras.

Una caballería es un solar de cien pies de ancho y doscientos de largo; y de todo lo demás como cinco peonías.

Una peonía era supuestamente la que se otorgaba al soldado de a pie o infante, y lo que significaba caballería al de caballo.

En cuanto a las medidas anteriores, es importante resaltar que con el tiempo se fueron modificando.

a) LATIFUNDIO ECLESIASTICO .

Como todos sabemos, los españoles en sus aventuras fueron acompañados por religiosos, pues bien; estos aprovecharon su parte, y empezaron a hacerse de tierras y de otros bienes; aunque existían prohibiciones para ellos, en este sentido: es por ello que se creó la Cédula de fecha 27 de Octubre de 1535, el cual decía "Repartanse las tierras sin excepción, entre descubridores y pobladores antiguos y sus descendientes que hayan de permanecer en la tierra, sean preferidos los más calificados y NO las puedan vender a iglesias ni monasterios, ni otra persona eclesiástica; so pena de que las hayan perdido y pierdan y puedan repartirse a otros". A pesar de todo esto, y como se dice "del dicho al hecho..."; ya que los mismos Reyes Españoles, violaban esta máxima, o SU disposición, haciendo grandes donativos al clero.

Ciertamente a la Nueva España los religiosos llegaron pobrísimo al igual que todos los demás "hidalgos", pero los religiosos mediante donaciones se hicieron de riquezas, que en un futuro rivalizarían con los de sus donantes, porque llegaron a gozar de la exención de impuestos; como ejemplo de la riqueza del clero, es el relato que hace el Lic. José Luis Cossío, y esto solamente de los jesuitas, bienes que se encontraban dentro del territorio de la Nueva España y son los siguientes: 41 propiedades en el arzobispado de México, 49 haciendas y 4 ranchos en el obispado de Puebla. 2 haciendas en el Estado de Oaxaca, 13 en el obispado de Valladolid. 3 en el obispado de Guadalajara y 14 en el obispado de Durango".

En realidad no se sabe a ciencia cierta a lo que ascendía la riqueza de la Iglesia Católica, únicamente hay ejemplos separados, y en su momento vagos comentarios; el privilegio de su riqueza se debe a la escención de impuestos, y a las asquerosas mentiras y falsedades, en que han incurrido los clérigos del mundo, y más aún en la Nueva España, ya que los indígenas, conquistadores criollos y demás, estaban subyugados con una religión estúpida como la católica, que desde su existencia es negativa, ésta como todas, puesto que sus intereses siempre han estado fincados en lo económico, lo demuestra la historia y aún permanece: con los actuales dirigentes eclesiásticos católicos, riqueza absoluta es su deseo, la gran mentira en su actuación, en actos mezquinos, como la inquisición y la obtención de la riqueza a costa de todo. Así se escribió la historia del latifundio eclesiástico.

Así tenemos que la propiedad de tierras fue distribuida entre conquistadores y colonos, entre la iglesia y muy poco o nada respetada la de los indígenas, por lo tanto fueron pregoneros de la injusticia en todos los ámbitos, y más en la tenencia de bienes en forma estratosférica y dando lugar al inicio del problema agrario.

b) LATIFUNDIO LAICO .

Qué debemos entender por latifundio laico, desde nuestro punto de vista son los bienes raíces acumulados por los civiles. y ahondando un poco más.

Lo que para muchos es el latifundio individual o privado, para otros, y en contraste con el latifundio eclesiástico, existe el latifundio laico. y no es más que la

gran propiedad en manos de las clases altas o económicamente fuertes venidas de la península ibérica, y que las tierras de la Nueva España, serían para aquellos que desempeñaban puestos de funcionarios o bien eran comerciantes, o mejor, industriales que deseaban invertir en gran escala en las nuevas tierras.

Este tipo de latifundio llegó a ser tan arrogante que existía el mayorazgo, el cual significaba que las tierras o gran propiedad, en su totalidad se heredaba en favor del mayor de los hijos, con el fin de acrecentar y al mismo tiempo "perpetuar" el nombre de la familia, motivo por el cual la tierra era considerada como un prestigio familiar y desde luego financiero.

En el año de 1550 se autoriza el primer tipo de herencia denominada "mayorazgo" en favor de uno de los tantos conquistadores y empieza lo petulante y altivo reparto de tierras, y desde luego se multiplica esta actividad, a lo largo de las tierras nuevas, de Oaxaca, Veracruz y demás lugares conquistados, así podemos decir que es la célula más desarrollada del latifundio laico de la época.

Sintetizando, podemos anotar, que los conquistadores o españoles ocuparon las ciudades y pueblos aborígenes en principio. Posteriormente se aventuraron a colonizar en territorios no poblados, cuando ellos y sus descendientes que formaron las castas de los peninsulares y los criollos.

Durante esta época se observó que los españoles tuvieron predominantemente propiedades de tipo individual. Dentro de otras cosas y formas de tenencia de la tierra, o mejor dicho, el latifundio laico lo obtuvieron mediante composiciones, prescripción y compra-venta. Repetimos, así fueron formándose las grandes haciendas, las cuales quedaron en manos de los españoles y sus descendientes.

Para finalizar, diremos que la propiedad de tipo laico o privado de los indígenas conservaron muy poco, a pesar de que los reyes españoles la reconocieron en favor de los aborígenes.

Así los pueblos indígenas se ven materialmente reducidos en su propiedad, a una condición de miseria y servidumbre en medio del sistema latifundista imperante. Sólo algunos tlaxcaltecas se les respetaron sus propiedades, por haber sido aliados de los españoles en la conquista de México.

A medida que se ensancha el área de tierras descubiertas, conquistadas o colonizadas, crece el latifundio durante este período, en forma constante, progresiva y ascendente.

Concluyendo, ambos tipos de latifundio, el laico y el eclesiástico, se consolidaron y fomentaron mediante vínculos que sujetaban las tierras al dominio perpetuo de los particulares y de la iglesia, desgraciadamente.

Así llegamos a un período importante, que es el México Independiente, con los precursores del mismo. Así como de la propiedad agraria, es decir, Don Miguel Hidalgo y Costilla, y el Generalísimo Don José María Morelos y Pavón.

3.- MEXICO INDEPENDIENTE .

El cambio del orden jurídico en México no podía esperar, a través de un medio pacífico o por evolución; sólo era posible desgraciadamente con el movimiento armado.

La Independencia de México era inevitable, "los indios y las castas consideraban a los españoles como la causa de su miseria, por eso la guerra de Independencia encontró en la población rural su mayor contingente, esa guerra fue hecha por los indios labriegos, guerra de odio, en la que lucharon dos elementos: El de los españoles opresores y el de los indios oprimidos. Las masas de indios no combatieron por ideales de independencia y democracia, que estaban muy por encima de su mentalidad; la de Independencia fue una guerra en cuyo fondo se agitó indudablemente el problema agrario, para entonces ya perfectamente definido en la vida nacional.

Debemos tener por bien entendido, que el problema agrario fue una de las causas principales de la guerra de Independencia; "aunque no haya sido la única", pero si que figura entre los principales motivos; tan es así que apenas iniciados los desordenes en las colonias, el gobierno español se preocupó grandemente por detenerlos y, al efecto, estudió con gran rapidez cuales eran sus causas para terminar con el descontento que reinaba. Así para suavizar tal situación, libró a los indígenas del pago del tributo y les ofreció algunas franquicias más.

Ampliando éste tema, diremos que el tránsito entre el inicio del movimiento independiente, es decir del 16 de Septiembre de 1810 a la formalización de la Independencia e:

28 de Septiembre de 1821, es de una constante lucha, entre otras, como ya citamos, el problema agrario, el cual ya se resentía el malestar, pero no se resolvió en forma tal, para evitar tragos amargos en su devenir histórico.

Así tenemos que el estado general de las cosas en nuestro país era difícil y se comprende esto, ya que nos relatan nuestros historiadores que había mucha población en los centros mineros o de cultivo, por ejemplo; y en otras partes totalmente despoblado; pues bien, con ello podemos decir que no existía una infraestructura de comunicaciones, para unir a los pueblos, pues en la desproporción de gente-territorio, se optó por colonizar el inmenso territorio nacional, como una posibilidad de resolver el problema, especialmente agrario, cuyos objetivos eran plantear políticas demográficas, propiciar movimientos inmigratorios para poblar la zona norte de México principalmente, alentar actividades agrícolas e industriales, y finalmente el control político de los territorios, de esta forma se llega a .

a) COLONIZACION (LEYES) .

Podemos decir que el inicio de la política colonizadora empieza con Agustín de Iturbide, quien expide una "orden concediendo premios a los individuos del ejército, de otorgarles una fanega de tierra, una mancuerna de bueyes", esto sucede el 23 y 24 de Marzo de 1821, estos individuos fueron beneficiados por haber formado parte del ejército trigarante y que pasaron a retiro, la tierra se escogía en donde estos desearan, o en el lugar de residencia del exmilitar, la cual podían heredar libremente a sus

descendientes. Esta orden era extensiva para los hijos, viudas y padres de soldados muertos en campaña, éste antecedente es citado, porque será una práctica común el conceder tierras a militares, para constituir Colonias Agrícolas y Ganaderas. En este orden de ideas compartimos las mismas, por tratarse de premiar a quienes defendieron y libertaron nuestra patria, pero no estoy de acuerdo con los actuales militares, que son verdaderos zanganos sedentarios, y que sólo consumen sin producir.

A partir de esto, sucesivamente se dictaron Leyes y Decretos sobre Colonización, ya que la vida de la nueva Nación Mexicana lo permitía, en materia agraria, que es lo que nos interesa, se establecieron un conjunto de disposiciones jurídicas y económicas en este orden. Por ello empezamos citando el Decreto del 14 de Octubre de 1823, que tuvo como objetivo la formación de la provincia del Istmo, siendo la capital Tehuantepec, este decreto se apoya en los terrenos baldíos de la zona, para la colonización y su explotación agrícola, así como su financiamiento para la venta de los predios.

Así, en los primeros artículos se establecían las bases y prioridades para la distribución de los terrenos baldíos; primero se les repartían a los militares, a nacionales y extranjeros de buena conducta y casados. En segundo lugar a los capitalistas nacionales y extranjeros, y en el último lugar, el terreno sobrante se repartía entre los habitantes que carecían de propiedades. Quizá no era legal o humano, pero era el sistema de colonización, la idea de poblar otras tierras y hacerlas producir, además no todos deseaban retirarse de la capital fácilmente, e ir a conquistar nuevas tierras, por ello, la colonización fue

oportunidad, pero también sacrificio, así como grandes conflictos, arriesgar capital, la vida y la familia.

En la Ley de Colonización del 18 de Agosto de 1824 se cambian ligeramente las cosas, ésta es orientada a impulsar la colonización de terrenos de la nación, por extranjeros y por nacionales.

Los aspectos primordiales de la citada Ley son los siguientes: Prohíbe la concentración de la propiedad en una sola persona, en predios de regadío, superior a una legua cuadrada (4 kilómetros aproximadamente) cuatro mil varas de superficie de abrevadero; condición indispensable que los propietarios estuvieran avecindados en el territorio nacional y que las tierras no pasaran a manos muertas, es decir a personas que no la hicieran producir. Asimismo se les autorizaba la seguridad de sus bienes y personas de los extranjeros que vinieran a colonizar; habla la restricción de colonizar territorios limítrofes de una nación extranjera, así como a diez leguas de los litorales. En esta etapa de colonización se da algo interesante, La prioridad a los mexicanos para la distribución de tierras, más aun teniendo prioridad los vecinos de la zona a repartir.

LEY DE COLONIZACION DEL 1 DE ABRIL DE 1830 .

Esta Ley fue expedida por Anastasio de Bustamante, aquí surge una amalgama de inquietudes patrióticas, como la defensa del Territorio Nacional, de industrialización e impulsar mas la colonización y el financiamiento de la misma.

Decimos que fué una ley diferente porque prohíbe a los extranjeros colonizar terrenos limítrofes, con las naciones de donde eran originarios, tanto de la frontera norte como en la sur.

Esta colonización se concebía como una responsabilidad del Gobierno Federal, esto significa el gran deseo de hacer las cosas bien o lo mejor posible, ya que este nombraba y enviaba a los comisionados que se encargarían de visitar las colonias establecidas en los estados fronterizos y realizar contratos de compra-venta para ser destinados a la colonización.

Los sujetos que serían los colonos, eran personas extranjeras o mexicanas voluntarias, pero también existían presidiarios de cárceles, desde luego mexicanos, obligados a colonizar y a la vez responsables de trabajos de infraestructura de las colonias, como caminos, construcciones y fortificaciones. Consideramos en parte una buena medida la adoptada, porque a los reos les otorgaban una opción de regenerarse y readaptarse a la sociedad productiva, y que además eran personas de carácter inquebrantable, y al mismo tiempo aprovecharían la oportunidad de desarrollarse. Así también puede pensarse, que eran sujetos no tan bien vistos por sus antecedentes; cuando llegaban a los nuevos territorios y tener que compartir con los habitantes de la región; cualquiera que les hayan destinado.

También en esta singular Ley, se establecería un fondo de colonización por una cantidad determinada, para sufragar los gastos de transporte y manutención de familias, por el lapso de un año, además del financiamiento de útiles

de lebranza y de premios para los agricultores sobresalientes. Esta desición es importante, porque los colonizadores tenían que viajar y no contaban con recursos, así como alimentar a su familia; mientras hacían producir esas tierras, además del apoyo con arados, azada, hachas, que supuestamente eran después pagadas.

DECRETO QUE CREA LA DIRECCION GENERAL DE COLONIZACION DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1846.

José Mariano Salas fue el creador de ésta Dirección, cuyos objetivos fueron entre otros casos, para levantar planos de terrenos de la Republica Mexicana que pudieran colonizarse, y al mismo tiempo para recabar los datos de la clase de terreno y de su productividad, de sus aguas, montes, minerales, salinas y del clima.

Los terrenos motivos de la colonización serían vendidos a los colonos mexicanos, con facilidades de pago. Las condiciones de compra eran entre otras cosas, el que se establecieran familias en un radio de dos kilómetros cuadrados más o menos.

Aquí señalaremos que la colonización practicada en esta época se hacía en favor de particulares y en forma especial para las Compañías.

LEY DE COLONIZACION DE 16 DE FEBRERO DE 1854 .

Esta Ley fue dictada por el cobarde y nefasto Antonio López de Santa Anna, quien enfoca ésta política colonizadora a incrementar y traer inmigrantes europeos, encontrando estos, un pueblo bondadoso y suelo con

extraordinarias riquezas, que desde luego se aprovecharon. Aquí señalamos lo negativo de los seres hipócritas, ya que los requisitos personales e importantes del futuro colono, era que, fuera católico, apostólico y romano, de buenas costumbres; demostrando con esto cuan ignorante era éste dictador, y además entregado a estos funestos personajes, como los eclesiásticos.

Ahora bien, uno de los requisitos que si tenían una razón de ser, fue que poseyeran una profesión útil a la agricultura, industria, artes o comercio; quizá esto permitió que los grandes hombres llamados "menonitas", hayan llegado a este país, descendientes de colonos alemanes, que mientras fueran así todos "bienvenidos", ya que estos eran verdaderos hombres de campo y productores en general, al menos, fué la mística de los primeros menonitas.

Por otro lado, se les financiaba el traslado, la alimentación, la compra de instrumentos de trabajo y la exención de derechos, desde luego con la obligación de reintegrar esas sumas, una vez que tuvieran los medios para hacerlo, esto fué en síntesis, las diversas leyes de colonización en nuestro país, pero la historia registra este acto político como un fracaso por diversas causas.

b) DESAMORTIZACION .

Como sabemos los poderosos en este período eran el clero, y los únicos perdedores eran los indígenas que no poseían por más lucha realizada, tierras para trabajar, menos recuperar lo perdido, al contrario, se vió más mermada su propiedad, ni mejoraron su nivel de vida, como se

pretendía al tratar de unirlos con los europeos.

Convencidos de que el clero era el que más poder económico tenía en esa época, puesto que así lo demuestran los estudios de Don Lucas Alamán, el Dr. Mora y Don Miguel Lerdo de Tejada; pero éste poder económico estaba representado en bienes materiales, los llamados de "manos muertas", porque no los hacían producir, para variar, sino que los acrecentaban, como los habían ido obteniendo precisamente por donaciones y además de no hacerlos producir, apenas si pagaban algún impuesto, pero esto era natural en virtud de que de una u otra forma el gobierno lo permitía; sin embargo con el tiempo las rencillas entre gobierno e iglesia se agudizaron; pero como existían cambios de poder y fórmulas políticas, sobre todo con Antonio López de Santa Anna, ya que éste siempre apoyaba a la Iglesia y viceversa; y los clérigos como interesados se inclinaban al lado de quienes les conservara ciertos privilegios.

Fero llegó el momento en que el gobierno y el clero hubieron que enfrentarse seriamente y la caída del negativo Santa Anna, se conjugó para que el gobierno empezará a ocupar los bienes pertenecientes al clero o iglesia católica, y el gran día se dió, ya que el 25 de Junio de 1856 y por una gran necesidad económica del gobierno, y en consideración al estado general en que se encontraba la Republica Mexicana, y todo ello porque el clero tenía amortizado su enorme capital, y como esto es injusto y sobre todo limita el desarrollo de un pueblo, surge la Ley de Desamortización y en esta Ley se ordenó "que las fincas rústicas y urbanas pertenecientes a corporaciones civiles o eclesiásticas de la republica se adjudicaran a los arrendatarios, calculando su valor por la venta considerada

como rédito al seis por ciento anual, lo mismo debería hacerse con los que tuvieran predios en "enfiteusis", capitalizando el canon que pagasen al seis por ciento anual para determinar el valor del predio".

Además se previa que las adjudicaciones deberían hacerse dentro de tres meses, contados a partir de la publicación de la ley, y si no lo hacían se perdía ese derecho y se autorizaba el denunció, y al denunciante, como premio se le otorgaba un octavo del precio de la venta de la finca determinado, en el denunció mediante subasta pública.

Se dice que esta Ley no fue clara en algunas partes, porque en esa época se comprendió en los efectos de la Ley, la propiedad de los pueblos de los indígenas, confundiendo lo indicado en el artículo tercero, aún cuando existe la excepción en el artículo octavo de la misma Ley, y en dicha excepción no contempló nada sobre las tierras comunales o tierras de repartimiento; y dicha confusión fué porque el artículo tercero de la Ley de Desamortización dice: "bajo el nombre de corporaciones se comprenden todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías y archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios y en general todo establecimiento o fundación que tenga el carácter de duración perpetua o indefinida".

Otra de las medidas importantes de esta Ley fue las enunciadas en el artículo 25 que dispuso "desde ahora en adelante, ninguna corporación civil o eclesiástica, cualquiera que sea su carácter, denominación u objeto,

tendrá capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, con la única excepción que expresa el artículo 8, respecto de los edificios destinados inmediatamente y directamente al servicio de la institución". Esto es benéfico ya que se niega la capacidad para adquirir en propiedad o administrar bienes raíces a la iglesia. El espíritu de éste artículo se ratifica posteriormente y concretamente en el artículo 27 Constitucional de 1857.

Sin embargo en esos momentos esta Ley no cumplió los efectos deseados, entre otras cosas porque su fondo era económico y no porque la economía sea indeseable, sino por la situación del arrendatario en este caso, ya que carecía de medios suficientes para hacer frente a esta oferta, pero como existió el denuncia, y además con premio, hubo MAS denuncias que arrendatarios que pudieran con la "oferta". en fin que el arrendatario no pudo ser propietario como se deseaba en la Ley, y producir cambiando la calidad de las tierras, y en lugar de que éstas perturbaran el progreso del país, lo favorecieran impulsando el comercio, las artes y la industria, y como esto no sucedió, se lamenta; y sobre todo la ignorancia del pueblo o habitantes, ya que tenían las insanas amenazas del clero, con la excomunión de sus almas, a quienes los atacaban, y así en vez de que la desamortización contribuyera a aumentar el número de pequeños propietarios, favoreció el latifundismo.

Todo ello se debe a que el General Ignacio Comonfort tuvo el ingenio de crear la citada Ley de Desamortización del 25 de Junio de 1856.

Pero lamentablemente no funcionó, ya que ésta

época se caracterizó por deudas públicas, debido a que el Estado tuvo que recurrir a préstamos bastante onerosos; la agricultura, la industria, el comercio y la minería, distaban mucho de estar afortunadas, sobre todo por la acción del capital en manos del clero, es decir, lo que importaba de todo esto, es que ya para ese entonces, constitucionalmente se prohibía a la iglesia tener en propiedad bienes raíces que no fueren directamente para el fin que internamente ésta persigue.

c) NACIONALIZACION .

La creación de la Ley de Nacionalización de bienes raíces eclesiásticos de 12 de Junio de 1859, dió como resultado dos aspectos.

En la desamortización que está intrínsecamente relacionada, existieron aspectos económicos; en las Leyes de Nacionalización de los bienes del clero existe un efecto político.

Por ello, el clero jamás estaría conforme con las disposiciones legales que se ponían en vigor, a pesar de que estas medidas le otorgaban ciertos privilegios, tales como garantizar el precio que se obtuviese en la adjudicación de bienes; así estos personajes que no aceptan nada, promovieron una lucha sangrienta, la llamada "Guerra de Tres Años".

Así llegamos a una etapa crucial, ya que el gobierno se dio cuenta que le estaba dando las armas económicas al clero para defenderse, se vio en la necesidad

de expedir la Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos, la que en su artículo primero dispuso: "Entran al dominio de la nación, todos los bienes que el clero secular y regular ha estado administrando con diversos títulos sea cual fuere la clase de predios, derechos y acciones de que consistían el nombre y la aplicación que hayan tenido". Se exceptuaron de la nacionalización únicamente los edificios destinados al culto.

Finalmente se pretendió eliminar la concentración de bienes, lo que se ha dado en llamar "Manos Muertas", que nosotros diríamos "Manos Inertes", sin valor y sin proyección, sólo falsedad en la mente y las manos para ejecutar actos inhumanos.

En el artículo 4 de la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos, se dispuso que "ni las ofrendas, ni las indemnizaciones" podrían hacerse a los ministros del culto en bienes raíces; así también el artículo 22 declaró "nula y de ningún valor toda enajenación que se haga de los bienes enunciados e la Ley"; estableció una multa del 5% en contra de quienes la infringieran, esto entre otras disposiciones importantes que fueron sancionados los integrantes del clero.

La Ley de Nacionalización suprimió las ordenes monásticas y declaró la separación entre la Iglesia y el Estado.

Pero desgraciadamente esto casi no funcionó porque, ciertamente dieron muerte a la concentración eclesiástica, pero extendieron en su lugar al latifundismo,

y dejaron una Pequeña Propiedad, demasiado reducida y débil en manos de una población cultural y económicamente incapacitada, no sólo para desarrollar ésta, sino para conservarla.

La Ley de Nacionalización fué expedida por el Presidente de la Republica Mexicana , el Señor Licenciado, Don Benito Juárez Garcia, en el Puerto de Veracruz, así queda demostrado que un hombre como él toma tal determinación después de haber estado en un seminario, se da cuenta de la falsedad que existía en el clero, y desde luego de la acumulación a toda costa de bienes; él prefirió el estudio del derecho, la verdad y la justicia.

Así en el artículo 1 de la Ley citada, manifestaba: "Todos los bienes que el clero secular y regular ha venido administrando con diversos títulos, bien sean predios, derechos y acciones entran al dominio de la nación". En el artículo 3, decía: "En lo sucesivo se establecerá una clara independencia entre los negocios del Estado y los eclesiásticos". Artículo 4, "Se finca la prohibición que los feligreses donen, o den ofrendas de bienes raíces al clero", y para concluir se estableció que: "Los que indirectamente se opongan a lo prescrito por la Ley, serán expulsados del país o consignados a la autoridad judicial.

De esta forma se llegó a una época bastante difícil, puesto que se incrementó la gran propiedad.

4.- PORFIRIATO .

En la época porfirista adquirió plenitud el problema agrario, injusticia y miseria constituyen el común denominador y que propició la revolución de 1910.

La concentración de enormes extensiones de terreno, se debió principalmente a la creación de las llamadas "Compañías Deslindadoras", propiciada por la Ley de 15 de Diciembre de 1883, que estableció en su artículo 18 la facultad del ejecutivo para autorizar a Compañías que habitasen terrenos baldíos, a efecto de medir, deslindar, fraccionar, valuar y en general describir las tierras.

Asimismo en el régimen porfirista, tomo como antecedente para su labor en favor de los terratenientes de la época. La Ley de Colonización del 31 de Marzo de 1875, se expide ésta Ley General, en la cual se facultaba al ejecutivo para procurar la inmigración de extranjeros al país bajo condiciones determinadas. Esta Ley la citamos porque autoriza los contratos del gobierno con empresas de colonización, a las que se conceden subvenciones y otras franquicias en favor de las familias que lograsen introducir a la republica, así como terrenos baldíos para que se repartiesen entre los colonos con la obligación de pagarlos a largos plazos.

La Fracción V del Artículo 18 de esta Ley autoriza la formación de comisiones explotadores para medir y deslindar las tierras baldías; y la Fracción IV del propio artículo, otorga a quienes mida y deslinda un baldío, la tercera parte del mismo, como premio por el servicio.

Este fue sin duda, el origen de las llamadas "Compañías Deslindadoras, cuya acción tuvo una gran influencia en el desarrollo del problema agrario en México.

a) COMPAÑIAS DESLINDADORAS .

Las Compañías Deslindadoras basandose en dichas leyes, refiriéndose en su Capítulo I donde fueron establecidas las bases para la colonización, el deslinde, la medición, el fraccionamiento y el avaluo de los terrenos baldíos en el país, y en su Capítulo III, facultó al ejecutivo para que a su vez, autorizara a Compañías Deslindadoras particulares con el objeto de que practicaran en los terrenos baldíos las operaciones a que referimos en datos anteriores.

En recompensa se daba a las Compañías hasta la tercera parte de los terrenos habilitados para la colonización, o en su defecto, la tercera parte de su valor bajo ciertas restructuraciones .

Los terrenos baldíos deberán enajenarse a los colonos que lo solicitaran a bajo precio y pagaderos a largo plazo; pero nunca en extensión mayor de 2500 hectáreas.

Las Compañías Deslindadoras contribuyeron a la decadencia de la pequeña propiedad porque, con el objeto de deslindar baldíos, llevaron a cabo innumerables despojos.

Es cierto que en la práctica de los deslindes estaban igualmente afectadas las Haciendas; pero el hacendado dispuso siempre de medios para entrar en composiciones con las compañías, composiciones que en muchos casos legalizaron los despojos de que fueron víctimas los pequeños propietarios por parte de los grandes terratenientes.

En efecto, para que un propietario se viera a salvo de que fuesen considerados sus terrenos como baldíos, necesitaban presentar los títulos que acreditasen sus derechos. Ahora bien, la mayor parte de los propietarios por la diferencias de titulación que ya citamos, carecían de títulos perfectos, y se vieron en la dura disyuntiva de entablar un litigio siempre costoso y largo para resolverse; en contra de las Compañías Deslindadoras que contaban con toda clase de elementos y aun con el apoyo oficial o de entrar con ellas en composiciones, pagándoles determinadas cantidades para las extensiones de tierra que poseyeran sin título o con título defectuoso.

Aun cuando las Compañías Deslindadoras estaban obligadas a fraccionar y poblar los terrenos deslindados, ésto no se llevó a efecto.

Se dice que las extensas zonas sujetas a contratos de colonización, sólo insignificantes lotes, pudieron dedicarse a ese objeto, pues por causas que no vienen al caso mencionar, cuantos intentos se hicieron al respecto, así por el gobierno como por las empresas particulares, fracasaron.

En síntesis, las Compañías Deslindadoras aceleraron la decadencia de la pequeña propiedad, SON tristemente célebres estas Compañías, porque trajeron consecuencias negativas para el pueblo de México, en general; Las Compañías Deslindadoras no cumplieron sus fines y así contribuyeron a la formación de extensos latifundios, porque los terrenos deslindados de que pudo disponer el gobierno fueron vendidos a terceras personas, y los que a las compañías correspondieron como premios de sus trabajos;

fueron enajenados por estos a un reducido número de particulares, debido a las protestas que originaron las Compañías Deslindadoras. Así culmina esta etapa, sin máximos logros.

b) LATIFUNDIO .

En virtud de que como señalamos en el estudio de las Compañías Deslindadoras, recibían un tercio de lo deslindado de ~~las~~ tierras baldías, éstas inmediatamente que las recibían las enajenaban, fomentando de esta forma el "latifundismo", y agravando la miseria de los hombres del campo.

Según estudios realizados al respecto, en el año de 1906, las dos terceras partes de la extensión territorial se encontraba acaparada por no más de cincuenta familias, lo que contrasta terriblemente con los miles de habitantes que vivían en la miseria y que no tenían tierras disponibles para su trabajo, pues la mayoría habían sido reducidos mediante esta política a la calidad de peones, y en su momento en calidad lamentablemente de esclavos.

Señalaremos que dos fueron las leyes que dieron paro a toda esta "rapiña", y son la Ley del 15 de Diciembre ya referida, y la Ley de 26 de Marzo de 1894, siendo inspiración la primera de Porfirio Díaz y decretada y publicada durante el gobierno de Manuel González, pero debe saberse que éste fue puesto por el Señor Porfirio Díaz Mori, y la segunda Ley se da, en el gobierno de Díaz.

Así el latifundismo fue creciendo en la forma antes descrita, de tal manera inhumana que habría de ir sembrando la semilla de la inconformidad social cuya proyección fue la Revolución de 1910, que analizaremos después. por ahora debemos analizar las características de dicho sistema latifundista durante el porfiriato.

El régimen dictatorial de Díaz, a través de sus disposiciones legales, dió margen para que el latifundismo adquiriese todo su esplendor y creciera al mismo tiempo el prestigio respecto de la Bonanza de la Hacienda a un grado tal, que el Territorio Nacional data el aspecto de estar constituido, más que por estados políticamente organizados, en pequeños dominios feudales al estilo europeo, ya que los propietarios o dichas haciendas gozaban de un sinnúmero de privilegios otorgados por el gobierno para garantía de sus intereses. Esta situación se confirma con el hecho de que "tres haciendas ocupaban los trescientos sesenta kilómetros que separaban a Saltillo, Coahuila y Zacatecas. Las propiedades de la familia Terrazas en Chihuahua, era de una extensión análoga a la Nación de Costa Rica. En el Estado de Hidalgo, el Ferrocarril Central atravesaba las tierras de la familia Escandón en un trayecto de más de ciento cuarenta y cinco kilómetros. En Baja California las Compañías extranjeras poseían el 78% de las tierras en su area mayor en Irlanda. La Hacienda de la "Honda" y "Santa Catarina", en Zacatepec, abarcaban más de ciento sesenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve hectáreas. El Estado de Morelos pertenecía a treinta y dos familias. Así el censo de 1910 registró solamente 843 Haciendas en toda la Republica.

Autores diversos que realizaron y corroboraron este estudio, manifiestan que todas las haciendas que

existían en México se encontraban vinculadas entre sí por lazos de parentesco, por cuya razón podían ser resumidas las extensas propiedades en manos de 29 familias.

Podemos decir que en realidad no se trataba de pequeños feudos; más bien eran feudos de tal dimensión que no habían sido conocidos anteriormente por los europeos.

Debemos señalar que la obra gubernamental de Don Porfirio Díaz fue la de organizar sistemáticamente el régimen capitalista, favoreciendo el aumento de los "latifundios", teniendo como resultado un relativo desarrollo en las actividades sociales y aunque se preocupó de dar fijeza a los títulos de propiedad sobre las tierras, lo hizo en el sentido de que aprovechándose a la dominación capitalista, la vaguedad de los títulos antiguos y de que se considera en las manos de la aristocracia terrateniente el monopolio de la tierra.

La aristocracia feudal o latifundista en México, adquirió su mayor significación toda vez que no sólo era el acaparamiento de las tierras; sino con ellas se consagró a la institución desgraciadamente de la esclavitud, aunque realmente eran peones; así, que por un lado era el acaparamiento de tierras y por otro el desconocimiento de la dignidad humana, este era el resultado lógico del primero. Se puede decir que casi toda la población rural estaba sometida a tan ignominioso sistema.

Podemos decir que la base de sustentación económica del país se encontraba fincada en el sistema de tenencia de la tierra, estamos de acuerdo, siempre debió ser

asi, que la fuerza económica de un país esta en el campo, pero lamentamos que se hiciera a través del latifundismo; que dicho sea de paso, no es la fórmula de producción, ya que para ello esta la auténtica Pequeña Propiedad.

Lamentamos que en esta época sólo existieran dos tipos de habitantes, los latifundistas y los peones, y bajo estas condiciones la concentración de la propiedad se llevó a su más alto nivel en forma tal, que ha existido en pocos países.

Seguimos anotando que dentro del porfiriato no solo se mantuvo dicha desigualdad, sino que, además se provoco una disminución en el numero detentadores de las tierras rusticas y una mayor escisión entre las clases poderosas y las débiles, de tal manera que junto a la desigualdad en la dicha detentacion de tierras, se encontraba una miseria cada vez mas creciente.

Asi podemos decir que las características de todo este regimen fueron los siguientes:

PRIMERO.- La elevación del precio de los productos agricolas mediante lo restringido de la producción, que apenas si bastaba en época de buena cosecha, a la satisfacción de las necesidades nacionales.

Este aumento de utilidades, conseguido por la elevación de precios, se sostuvo merced a la tarifa proteccionista que evitaba la competencia de los productos extranjeros.

SEGUNDO: La exiguidad inhumana del "salario" del peón mexicano, que vivió en la miseria para aumentar la utilidad de su patrón, y

TERCERO.- Merced al régimen, no sólo su seguridad y abuso del latifundio, pudo iniciarse el interés del capital empleado en la agricultura, ofreciendo, la para entonces inmejorable y ambicinada garantía hipotecaria de la tierra.

De esta forma se incrementó la renta a empresas del interés y del salario, lo que elevó el valor de la tierra desproporcionadamente haciendo su administración imposible, para todo aquel que no fuera capitalista, y de estos sólo unos cuantos, así que solamente podían los latifundistas, ya que la mayoría no tenían el capital necesario para una empresa de tal naturaleza; se puede decir que sólo los terratenientes o latifundistas vivían; en tanto la gran mayoría de la población solamente presumía que vivía.

Hemos mencionado que todo el sistema económico del país se encontraba sustentado en la explotación de la tierra; empero esta se hallaba acaparada por unas cuantas familias, lo que nos lleva a considerar que la hacienda fue la unidad de explotación agropecuaria.

Y para confirmar lo antes expuesto decimos; que en otros países los hacendados empleaban la maquinaria, los abonos y métodos de cultivo para aumentar la producción en México, lejos de procurar mayor rendimiento de la tierra, se

ingeniaron los hacendados para reducir los gastos de explotación y entonces se valieron de las llamadas "Tiendas de Raya", en donde el salario del jornalero era poco menos que ilusorio.

Reflexionando acerca de la situación del hombre del campo en el porfirismo, diremos que era algo así como una bestia de carga destituida de toda ilusión de toda esperanza. Así el hijo recibe en edad temprana las cadenas que llevó su padre, para legarlas a su vez a sus hijos, las tiendas de raya son agencias permanentemente de robo y factorías de peones.

Ahí se compra la libertad del trabajador con sal, jabón y mantas, que se cargaba a su cuenta con precios fabulosos; los cuatro pesos y ración que era el salario y un derecho en especie se convertían en una serie de apuntes, el propietario de la época, y sobre todo el administrador de la hacienda, eran despóticas señores que, látigo en mano se permitían toda clase de infamias contra los operarios, sus hijos y sus mujeres. Todo esto hace que nuestra agricultura fuera de las más atrasadas del mundo, a pesar que supuestamente el latifundio producía, esto confirma lo que en momento hemos expuesto, mentira que la gran propiedad produzca, ya que su atención implica enormes sacrificios y desde luego. utilizar mucho personal, que solamente y

desgraciadamente en la forma como lo hacían los hacendados de la época porfirista.

5.- PERIODO REVOLUCIONARIO .

Esta época tenía que llegar puesto que las injusticias que prevalecían, permitía que en estas condiciones inhumanas no podía ya vivirse, por ello el cambio radical en los sistemas que habría que anunciar el Señor Francisco I. Madero en su Plan de San Luis, desconociendo el gobierno del General Díaz. Argumentando que su gobierno tenía una "paz" efectiva, pero basada en la indignidad humana, en la miseria y en el despotismo y que por lo mismo era necesario restaurar el orden con una nueva fisonomía, que correspondiera al alto rango humano de quienes habitaban en el Territorio Nacional.

a) FRANCISCO I. MADERO Y EL PLAN DE SAN LUIS.

Podemos decir que el Plan de San Luis y Madero llegaron en el momento oportuno, dicho Plan fue proclamado el día 5 de Octubre de 1910, como consecuencia de la reelección de Porfirio Díaz, por ello cabe decir, que el Plan de San Luis, era esencialmente político, sin embargo, el párrafo tercero de la tercera cláusula establecía: "Abusando de la Ley de Terrenos Baldíos, numerosos propietarios han sido despojados de sus tierras, por acuerdo de la Secretaría de Fomento; y por fallos de los Tribunales

de la República. Sino de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores los terrenos de que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetos a revisión tales disposiciones y fallos y se les exigirá a quienes los adquirieron de un modo tan inmoral o a sus herederos que los restituya a sus primitivos propietarios a quienes pagaran también una indemnización por los perjuicios sufridos, sólo en caso de que estos terrenos hayan pasado a terceras personas antes de la promulgación de este plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo.

Sin embargo, en la realidad, el Plan de San Luis no tuvo eficacia en este orden, ya que quienes llevaron a efecto dichos despojos fueron las Compañías Deslindadoras y éstas habían desaparecido, y como empresas en este caso, no tenían herederos, por ello no se les podía exigir la devolución de tales tierras.

Con tales disposiciones en el plan, como los que habían sido despojados, no recibirían la restitución de sus tierras, pues con todo ya habían pasado a terceras personas, de buena o mala fé, mediante el pago que se pactó al efecto, es decir, que la indemnización no se fijó nunca en forma equitativa con respecto al valor de la tierra, puesto que no

equivale a hacer un doble pago de dichas tierras.

Este era el panorama que se presentaba en el momento mismo de iniciarse la gran Revolución Mexicana de 1910, que desde sus primeros momentos se encontró precisamente por la forma en que se había concebido el problema agrario, con la imposibilidad real de tener factividad en lo que a la restauración se refiere.

Así era necesario que después de las grandes batallas de Zapata, Villa, Angeles y otros grandes; surgieran nuevas ideas y que los grandes pensadores abordaran tamaño problema con gran carácter y sapiencia, como los Licenciados Luis Cabrera, Andrés Molina Enríquez, José Inocente Lugo, Pastor Fouaix, y desde luego el siempre ilustre por siempre y para siempre, el señor Antonio Díaz Soto y Gama.

b) CONSTITUYENTES DE QUERETARO.

Así llegamos a estos momentos en que culmina la revolución desde nuestro punto de vista, con la creación de la Carta Magna y especialmente del artículo 27 Constitucional.

Considera el problema agrario en todos sus aspectos, y trata de resolverlo por medio de principios generales que habran de servir de norma para la distribución del suelo agrario mexicano y el futuro equilibrio de la propiedad rústica.

El Constituyente de Querétaro, su instalación fué para diversos temas, pero nosotros nos ocuparemos de él sólo en cuanto se refiere a la distribución de la tierra.

Así en Querétaro, el artículo 27 Constitucional, llegó a concluirse en cuatro partes:

UNO.- Acción constante del Estado para regular el aprovechamiento y la distribución de la propiedad y para imponer a ésta las modalidades que dicte el interés público.

DOS.- Dotación de tierras a los núcleos de población necesitada.

TRES.- Limitación de la propiedad y fraccionamiento de latifundios.

CUATRO.- Protección y desarrollo de la pequeña propiedad.

El martes 21 de Noviembre de 1916, en la Ciudad de Querétaro, quedó instalado el Constituyente.

Venustiano Carranza en el poder y en cumplimiento del artículo quinto de la convocatoria a elecciones a un Congreso Constituyente, expuso sus ideas en el proyecto de Constitución. Aunque lamentablemente la Asamblea de Querétaro tuvo defectos de una reunión mexicana, entre otras cosas, desbordamiento de oratoria, expresión de rencores personales, pero finalmente realizó su cometido y respondió cumplidamente a la misión para lo que fue constituida.

Con el Ingeniero Pastor Rouaix se plasmó la realidad de la historia del Constituyente de Querétaro en materia agraria, ya que él explica en los estudios preliminares a la presentación formal de la elaboración del texto del artículo 27 Constitucional lo siguiente:

"Que al llegar los diputados, desde sus provincias al Congreso Constituyente de Querétaro, venían convencidos de que era urgente dictar medidas drásticas para hacer desaparecer la humillante servidumbre de los trabajadores del campo, que iniciada en la época de la conquista había perdurado como institución política y social en el México independiente; pero esto no debía continuar, y como

verdaderos representantes de esa enorme masa proletaria, habían sentido los diputados el palpitar del alma nacional, habían sido testigos de las explosiones espontáneas que arrojaban a los labriegos a los campos de batalla y traían iguales resentimientos, porque ellos también habían sido víctimas de las injusticias sociales.

Por estas causas y otras razones, fue preciso que una comisión extraoficial de diputados tomase a su cargo la tarea de formular un proyecto en que se diera forma a lo que habría de ser el artículo 27 Constitucional; es decir el tener conciencia de lo sucedido en los campos de batalla, los representantes del pueblo no harían otra cosa que firmar lo convenido, que era el punto final de la Revolución Mexicana.

Pastor Rouaix; José I. Lugo; Andrés Molina Enriquez y Don Rafael de los Ríos, consagraron todos sus esfuerzos a la elaboración en la mejor forma posible, el artículo 27, siendo el más novedoso e importante de cuantos habrían de incluirse en el texto constitucional.

Sin embargo y para que no fueran únicos culpables del éxito o no del texto, la Comisión juzgó de su deber solicitar el concurso de cuantos diputados quisieran prestar

su colaboración; así llegó el número de cincuenta o más, los representantes que acudiendo a ese llamado, intervinieron con sus opiniones, con su tacita aceptación de unos casos y sus fundadas objeciones otras veces, en la definitiva redacción de los postulados del artículo de referencia, sin que por desgracia, se hayan tomado apuntes escritos de los debates verbales que en el seno de aquel grupo se sostuvieron. El Comité Directivo del grupo tomaba notas, les daba el retoque final y las redactaba en forma correcta, hasta cejar totalmente integrado el proyecto o iniciativa que había de someter al Congreso. Dicho sea de paso, en forma análoga procedió la primera comisión de constitución, a la dicha iniciativa paso para su estudio y dictamen.

Continuando con este informe, aquella Comisión no se atuvo tampoco a sus solas luces, sino que invitando a todos aquellos diputados que poseyesen conocimientos o datos de redacción al problema agrario; discutió con ellos los fundamentos, propósitos y razones en que la iniciativa se basaba, y solo después de concienzudo estudio, realizado en una serie de juntas a las que asistían diputados, se procedió a formular el dictamen que dio al artículo su forma correcta y definitiva.

Con los datos señalados, casi escrupulosamente, queda por completo desvanecido el cuerpo hecho a los legisladores "Queratanos", de haber procedido con precipitación y ligereza en el estudio y en la aprobación del trascendental artículo; ya que si bien éste no fue objeto y minucioso debate en el seno de la Asamblea, ya antes había sido ampliamente discutido en los múltiples cambios de impresiones sostenidas por la Comisión Dictaminadora con diversos grupos de representantes, de tal suerte que la mayoría de éstos conocía a fondo el proyecto antes de ser presentado al debate.

Con todo y eso, es necesario darnos cuenta de como pensaban y como entendían la reforma agraria, los diputados mejor conocidos como los "Constituyentes de Querétaro".

Sin pretensiones de grandes tribunos, pero sí con sinceridad y la sencillez que da la convicción, esos representantes, haciéndose eco del sentimiento popular, expresaron sus puntos de vista acerca de los problemas del campo y la solución que, a su juicio habría que darles.

Algunos de ellos externaron lo que habían visto y oído en su contacto con las masas campesinas, y todos sin excepciones refirieron a la necesidad imprescindible de

Con los datos señalados, casi escrupulosamente, queda por completo desvanecido el cuerpo hecho a los legisladores "Queretanos", de haber procedido con precipitación y ligereza en el estudio y en la aprobación del trascendental artículo; ya que si bien éste no fue objeto y minucioso debate en el seno de la Asamblea, ya antes había sido ampliamente discutido en los múltiples cambios de impresiones sostenidas por la Comisión Dictaminadora con diversos grupos de representantes, de tal suerte que la mayoría de éstos conocía a fondo el proyecto antes de ser presentado al debate.

Con todo y eso, es necesario darnos cuenta de como pensaban y como entendían la reforma agraria, los diputados mejor conocidos como los "Constituyentes de Querétaro".

Sin pretensiones de grandes tribunos, pero si con sinceridad y la sencillez que da la convicción, esos representantes, haciéndose eco del sentimiento popular, expresaron sus puntos de vista acerca de los problemas del campo y la solución que, a su juicio habría que darles.

Algunos de ellos externaron lo que habían visto y oído en su contacto con las masas campesinas, y todos sin excepción se refirieron a la necesidad imprescindibles de

crear la Pequeña Propiedad una vez que el régimen del latifundio hubiere quedado abolido. Para percibir el verdadero alcance y los genuinos propósitos de nuestra revolución en materia agraria, es oportuno dar a conocer como pensaban los distintos grupos en el seno del Congreso Constituyente.

Así levantaron su voz, Luis F. Navarro, antiguo zapatista, revolucionario del sur, que supo ser, ante esta Asamblea el leal interprete de la revolución suriana; entre otras cosas importantes dijo lo siguiente: "Yo tuve ocasión de ver que el pueblo de Morelos, está cansado de la guerra, y si tuviera la seguridad de que se le diera un pedazo de terreno para sembrar y un lugar donde construir su casa, dejaría las armas y tomaría los arreos del trabajo, y estaría con el gobierno que realmente le diese garantías; se ha cometido el error de permitir que se arrasen esos miserables pueblos, y así, en lugar de atraerse a los elementos pacíficos que pudieran volver al buen camino, han hecho que éstos aumenten las filas del enemigo". Con esta sencilla elocuencia sintetizó Navarro, el pensamiento y el problema del sur: anhelos de reivindicación, ansia de justicia, hambre de tierras para poder vivir, para poder subsistir, para vivir como seres humanos y no como bestias.

La médula del ideal del hombre del campo de esa época, quedó aun a la vista del Constituyente de Queretaro: reivindicación de tierras, montes y aguas; es decir, la tierra libre para el hombre libre.

Así siguieron la participación de otros constituyentes como, Don Francisco Colunga, quien habló de la historia de como la propiedad nunca había existido para los económicamente débiles. Le siguió el constituyente Don Juan de Dios Bojorquez, revolucionario del norte, representante de los rancheros de Sonora, quien declara una y otra vez, "que lo que quieren los campesinos, a más de la restitución de los terrenos comunales que ha sido objeto de usurpaciones, es la creación y el fomento de la Pequeña Propiedad; para ser consecuentes con las promesas hechas y dado que el lema de la Revolución ha sido "Tierra para todos"; precisa que sigamos dando a los peticionarios el dominio completo y pleno, y para ello urge crear la Pequeña Propiedad. Pero como el hombre del campo, que produce, está aislado, y su producción no es abundante, se necesita ayudarlo con la asociación: "demos una buena ley para la fundación de Colonias Agrícolas, sobre la base de la cooperación".

Asimismo y con energía abogó el Diputado Constituyente, Heriberto Jara, en favor de la pequeña propiedad y de su multiplicación y debido fomento.

Sintetizando, no hubo en esto una sola voz que disonara, nadie hubo en el Constituyente que se permitiese hablar de la colectivización, de asignación de tierras al Estado para cultivos, o de cosa alguna que no encajase dentro de nuestra tradición libertaria.

Así podemos decir, que la auténtica Revolución Mexicana, dignamente representada por el Constituyente de 1917, tuvo un ideario propio, su fisonomía única, sui generis, profundamente arraigado en el alma del pueblo, nada extraño a nuestro modo de ser; todo acorde con la realidad mexicana, claramente percibida.

C A P I T U L O I I

"LA PROPIEDAD PRIVADA"

1. - PEQUENA PROPIEDAD.
2. - PEQUENA PROPIEDAD AGRICOLA.
3. - PEQUENA PROPIEDAD GANADERA.

CAPITULO II

LA PROPIEDAD PRIVADA

Sin pretender una definición de propiedad privada, diremos solamente que el fundamento legal de la propiedad privada en México, está en el Artículo 27 Constitucional, el cual dice entre otras cosas lo siguiente: "La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales, susceptibles de aprobación; con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural (y quizá la obtención de una riqueza, a través de los productos obtenidos del medio rural).

En consecuencia se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y "bosques", a efecto de ejecutar obras publicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los Centros de Población para restaurar el equilibrio ecológico para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer en los terminos de la Ley Reglamentaria, la organización y explotación de los ejidos y comunidades para el desarrollo de la Pequeña Propiedad Rural para el fomento de la agricultura, de la ganadería, (actualmente), de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad".

Asimismo podemos anotar que propiedad privada es el lugar donde se desarrolla el individuo, de donde obtiene los elementos necesarios de su existencia y estancia, como el alimento, vivienda y vestido. Señalamos también que en materia agraria, es la porción de tierra que hace producir, la cual debe ser respetada por todos.

La propiedad privada está pues, íntimamente ligada al ser humano. La utilización de las riquezas naturales, no solamente redundan en el beneficio del propietario, sino que trasciende en el beneficio de la sociedad en que vive, ya que por lo mismo esta no puede vivir sin ella.

1.- PEQUEÑA PROPIEDAD .

Después de haber analizado la propiedad privada, toca ahora precisar lo que es la Pequeña Propiedad; entre otros conceptos podemos decir que: La Pequeña Propiedad implica la tenencia de la tierra en manos de jefes individuales de familia, que se erigen en propietarios de ella.

Continuando con los conceptos, el Lic. Jesús Rodríguez García, autoridad en materia agraria dice: "La Pequeña Propiedad, es una forma de tenencia de la tierra reglamentada por el derecho y la ley, limitada en su extensión, en permanente explotación y dedicada a un fin lícito que la justifica".

La Pequeña Propiedad mediante el concepto señalado se deduce que está especialmente protegida por nuestra Constitución que internamente con ello reconoce la necesidad

de que subsista, es por eso que se establece su respeto absoluto como garantía constitucional.

Sin embargo, la Constitución Política solamente hace la acotación siguiente: en el artículo 27, fracción XV, párrafo segundo, concretamente, "Se considera pequeña propiedad agrícola la que no sin definirla, ni las leyes reglamentarias, la definen, sino únicamente la describen o bien exponen criterios de clasificación de la misma. Aclarando exclusivamente que "En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los latifundios". Y en esto estamos totalmente de acuerdo, ya que entre otras cosas, no es posible hacerlo producir a su máxima capacidad.

Así en la reciente Ley Agraria dice que es la Pequeña Propiedad, ya sea ésta la agrícola, ganadera y actualmente la forestal, que en el siguiente capítulo hablaremos de ésta última.

En el Artículo 115, Título Quinto de la Nueva Ley Agraria, señala lo que es la Pequeña Propiedad individual de tierras agrícolas, ganaderas y forestales. Con fundamento en el párrafo tercero de la fracción XV del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que: Se consideran latifundios las superficies de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, que siendo propiedad de un solo individuo, excedan los límites de la Pequeña Propiedad.

Por otro lado señala que para los efectos de esta Ley se entiende por tierras agrícolas, los suelos utilizados para el cultivo de vegetales, como tierras ganaderas, los suelos utilizados para la reproducción y cría

de animales mediante el uso de su vegetación, sea ésta natural o inducida; y por primera vez.

Las tierras forestales, son los suelos utilizados para el manejo productivo de bosques o selvas.

Asimismo señala que se respetan como agrícolas, las tierras rústicas que no estén efectivamente dedicadas a alguna otra actividad económica.

Consideramos que la agricultura y la ganadería, han sido eternos rivales en el campo, literalmente hablando, ya que a lo largo del tiempo ha existido una "ganaderización de la agricultura". Esto es que los campos agrícolas, susceptibles de producción de vegetales, cereales y otros, los ha "invadido" la ganadería, transformando estos campos en pastizales para el ganado.

Esto ha permitido que los hombres del campo, se rivalicen, diciendo que la agricultura es de los pobres y la ganadería de los económicamente fuertes; esto es falso, lo que pasa, es que ésta ganaderización de la agricultura, es, que reproducir el ganado bovino, ovino, equino, caprino, es más "fácil" y tiene cierta comodidad; puesto que la agricultura es eventual y complicada, para obtener su máxima producción.

Así mismo y por desgracia, ambas formas de explotación no han resuelto la situación económica del campo, existen múltiples razones, entre otras, la falta de créditos a bajos intereses, y en su momento de subsidios; esperando que esto cambie, estableceremos según la Nueva Ley Agraria, lo que es primero, la Fequería Propiedad Agrícola, y

luego la ganadera.

Es desde luego importante que al establecer tales formas de tenencia de la tierra, se proscriba el latifundio, porque aún cuando nuestro interés radica en escribir sobre la Pequeña Propiedad, estamos en contra del latifundio, porque es anacrónico e injustificable desde el punto de vista económico y social.

2.- PEQUEÑA PROPIEDAD AGRICOLA .

El Artículo 117 de la Nueva Ley Agraria dice:
 "Se considera Pequeña Propiedad Agrícola la superficie de tierras agrícolas de riego o humedad de primera que no exceda los siguientes límites o sus equivalentes en otras clases de tierras".

100 hectáreas si se destina a cultivos distintos a la siembra de algodón, plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, palma, vid, olivo, quina, vainilla, cacao, agave, nopal o árboles frutales; porque para la siembra exclusiva del algodón, la Pequeña Propiedad Agrícola será de 150 hectáreas; pero si se destina a la siembra de los demás cultivos señalados, en forma exclusiva, será de 300 hectáreas. Ahora bien en cuanto a las equivalencias se computará una hectárea de riego, por dos de temporal, por cuatro de agostadero de buena calidad, por ocho de monte o agostadero de terrenos áridos.

Así anotamos que por ejemplo, una persona que tenga cien hectáreas de riego, se computará en otro individuo, doscientos de temporal, cuatrocientos de agostadero de buena calidad y ochocientos hectáreas de monte o agostadero de terrenos áridos.

Asimismo en la pequeña propiedad agrícola de 100 hectáreas, deberá, así se interpreta, cultivarse solamente: maíz, frijol, jitomate, ajonjolí, demás cereales y vegetales.

3.- PEQUEÑA PROPIEDAD GANADERA .

Por definición, la ganadería es al mismo tiempo un derivado y un complemento de la agricultura; la existencia de ganado presupone la seguridad de contar con terrenos de pastizales suficientes, bien que produzcan espontáneamente los forrajes o que requieren irrigación y cultivo para reproducirlos.

La conservación y el incremento de la riqueza ganadera, no solo como parte de la riqueza pública que por imperativo constitucional del Estado; de conservar y distribuir de modo razonable, sino también como fuente de producción que al ensancharse permitirá a las clases productoras mejorar sus condiciones de vida, debe considerarse digna de la atención y protección especial que merece.

Un problema de las negociaciones ganaderas, es que necesitan seguridad, por lo menos en un ciclo suficiente para recuperar el capital invertido, que sus pastizales han de permanecer formando parte de la negociación, puesto que de otro modo resultaría imposible toda explotación ganadera".

Motivado por ello, la pequeña propiedad ganadera se ha transformado, para bien de los productores; existe hoy en día más seguridad.

Así en el artículo 120 de la Nueva Ley Agraria, considera a la "Pequeña Propiedad Ganadera, la superficie de tierras ganaderas, que de acuerdo con el coeficiente de

agostadero ponderado, de la región de que se trate, no exceda de la necesaria para mantener hasta quinientas cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor. Conforme a las equivalencias que determine y publique la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos".

"El coeficiente de agostadero, por regiones que determine la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos se hará mediante estudios técnicos de campo, tomando en cuenta la superficie que se requiere para alimentar una cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, atendiendo los factores topográficos, climatológicos y pluviométricos, que determinen la capacidad forrajera de la tierra de cada región.

Agradablemente los pequeños propietarios, en general y en especial el ganadero, acepta las reformas de nuestra Ley Agraria, ya que en los artículos 122 y 123; establecen aun más seguridad, ya que dice: "Las pequeñas propiedades ganaderas seguirán siendo consideradas como tales, aun cuando se dediquen a uso agrícola, siempre que las tierras dedicadas a tal fin hubieren sido mejoradas y se cumpla con lo siguiente:

I.- Que la producción obtenida de la superficie destinada a uso agrícola se utilice para la alimentación de ganado, o

II.- Que las tierras dedicadas a uso agrícola, sin fines de alimentación de ganado, no excedan las superficies señaladas en el artículo correspondiente. El límite aplicable será el que corresponda a la clase que tenían dichas tierras antes de la mejora.

Continuaran en el supuesto de la fracción I, quienes manteniendo como mínimo el número de cabeza que corresponda el coeficiente de agostadero anterior a la mejora, comercien con los excedentes de los productos que se obtengan debido a las mejoras realizadas.

Por otro lado dice que "Los vegetales que en forma espontánea se obtengan en tierras ganaderas, podrán comercializarse, sin que por ello se entienda que dichas tierras se destinan a uso agrícola.

Asimismo, cuando las tierras de una pequeña propiedad ganadera se conviertan en forestales, esta seguirá considerándose como pequeña propiedad, aunque rebase ochocientas hectáreas.

Con esto, creemos que los pequeños propietarios ganaderos, habrán de dedicarse a producir sin temores para el bien de todos.

La ganadería en México, se tendrá que desarrollar, esto es inminente, porque de lo contrario, otros países abarcaran nuestro mercado, y habrá graves problemas.

Actualmente, esta México importando grandes cantidades de carne, de Australia, Nueva Zelanda y Centroamérica, esto es delicado, puesto que los productos carnicos, se están quedando en las propiedades o en los frigoríficos, y esto desde luego afecta enormemente al pequeño productor ganadero, que para él implica grandes sacrificios para producir.

Deseando que esto cambie, haremos las siguientes anotaciones respecto a la pequeña propiedad, en general.

Hasta hace poco, la propiedad de la tierra había sufrido en el transcurso del tiempo modalidades, según las circunstancias.

Pero actualmente, cuando un país requiere de desarrollo definitivo como el nuestro, era necesario las reformas, ya dadas por nuestro gobierno.

Nosotros siempre hemos estado convencidos de la necesidad de proteger y fomentar la pequeña propiedad.

Algunos pensadores honestos y firmes, sin apasionamientos, dicen que la pequeña propiedad es tan inviolable y tan digna de respeto, como la institución ejidal o propiedad comunal.

La pequeña propiedad es absolutamente indispensable para la buena y abundante producción agrícola y para la adecuada alimentación del pueblo, igualmente la propiedad ganadera y ahora la propiedad forestal.

Es sumamente importante que se respete la pequeña propiedad, con sus medidas y equivalencias actuales, porque estas medidas son apenas suficientes para mantener las grandes erogaciones que exige un buen sistema de explotación agrícola, por ejemplo con sus costosas máquinas y aperos necesarios, sus obras de irrigación, su dotación de fertilizantes, que para nuestro gusto y opinión deberá ser abono orgánico el que debe utilizarse para proteger a la

naturaleza y a la tierra en sí, así como el deshierbe, deberá hacerse mecánicamente, sin utilizar los dañinos herbicidas, para el control de plagas, es terrible el uso de químicos, ya que no solo hacen daño al ser humano, que lo utiliza, sino a la tierra y el cultivo mismo, la defensa de la erosión es sumamente costoso, ya que para ello, es necesario hacer "pretilos" o sembrar árboles, así como ciertos pastizales como el "jaragua" que evita la erosión, costoso el trabajo, pero no imposible de hacerse, ya que con ello permite una protección a la tierra y desde luego, a los intereses del productor, tanto económicos, como sociales en un momento dado.

No es posible, que el pequeño propietario, por falta de recursos y de extensión suficiente de sus predios, se vea obligado a prescindir de la maquinaria y métodos actuales, y conformarse con raquíticos y arcaicos sistemas de cultivo.

Afortunadamente los cambios se han dado, con respecto al pensamiento que existía acerca de la pequeña propiedad, al menos así en teoría en las leyes, porque hasta hace poco se pensaba en forma absurda, con exigencias torpes, pretendían cercenar la extensión de la pequeña propiedad, buscaban anteriores líderes, o pensadores del derecho agrario, minar y destruir poco a poco o de golpe, a la pequeña propiedad, con la tendencia de suprimirla, en virtud de considerarla un estorbo para la negativa colectivización agraria, que terca y solapadamente perseguían, algunos funestos personajes; Pensar de esta forma constituía un atentado contra la eficiencia agrícola, ganadera y forestal y desde luego contra la prosperidad nacional.

Un gran pensador decía: "Atomizar la propiedad rural, producirá en cualquiera nación en que ello se intente, la ruina de la producción del campo, y desde luego la imposibilidad de proveer a la debida alimentación del pueblo".

Lógico es pensar por lo mismo, que para consolidar el progreso en el campo, la condición ineludible, es no solo conceder plenas garantías, como en la actualidad a la pequeña propiedad, sino proveer además el desarrollo y multiplicación de los ranchos, fincas o propiedades, granjas y de las colonias agrícolas, ganaderas y forestal, fuentes insustituibles de trabajo y de producción.

Así lo quiere el buen sentido, así lo exige la constitución; uno de los ideales de la revolución fué siempre el de lograr la multiplicación de los pequeños propietarios y no se necesita gran esfuerzo para percibir que la agricultura, ganadería y los recursos forestales, alcanzará la meta de prosperidad que todos anhelamos, estamos convencidos que el día que exista muchos ranchos, granjas, fincas de pequeños propietarios a lo largo del territorio nacional, atendidos y cultivados con todos los perfeccionamientos de la técnica, estaremos a la vanguardia, porque este país es rico, solamente ha sido mal y cruelmente explotado, por propios y extraños.

Asimismo seremos capaces de ofrecer trabajo remunerativo a esa gran masa de hombres del campo que por falta de incentivos económicos, para trabajar mas y mejor la tierra, tienen que emigrar al extranjero.

En la historia de la humanidad, siempre han existido, quien sirva a otro, por ello, habrá medieros.

jornaleros, aparceros y trabajadores del campo en general, esto es en el orden agropecuario y forestal: amén de que exista en otras actividades, así en fábricas, almacenes, porque todos estamos interrelacionados para servirnos mutuamente; en síntesis siempre habrá un subordinado, se quiera o no, debemos entenderlo en virtud de ser un acto sociológico.

Opinamos que la mejor manera, de poner término a la inmigración, sería la de obtener un desarrollo tal de la pequeña propiedad debidamente cultivada, que el número creciente de sus poseedores llegase a disponer de elementos bastantes para dar trabajo, en condiciones laborales, eficientes y concientes, a los cientos de miles de hombres del campo, que tienen por desgracia, el recurso angustioso de alejarse de su país.

Para alcanzar estos codiciados y fecundos objetivos, que el Gobierno Federal tiene ya plasmado en la Ley; es necesario llevarlos a la práctica en forma conciente, emprendiendo la realización de una serie de medidas, adecuadas y congruentes.

Ciertamente existen muchas cosas por hacer; entre otras, aunque la Nueva Ley Agraria se establezca, es dar en verdad, estabilidad y firmeza a la pequeña propiedad, protegiéndola de plagas humanas; como de los abigeos, y de los merodeadores, de tiranos que siembran la inseguridad y el terror, de los extorcionadores fiscales de todo tipo, de los agiotistas y especuladores, de los obstáculos que el hombre del campo tropieza para el transporte y venta de sus cosechas; contra los agentes de tránsito y policías de caminos, ya que por esto se pierde mucho dinero, pérdidas

especialmente en frutas y legumbres.

Indispensable es también para la prosperidad de la agricultura, ganadería y actividades forestales, programas de obras de irrigación, quizá de pozos profundos, presas pequeñas, en zonas semiáridas.

Con ello creemos que los cambios, que el gobierno de México pretende, quizá se den, y encontrar el despegue total del campo mexicano, porque, en la agricultura, ganadería, y en las actividades forestales racionadas, está el futuro, social, económico y político de los Estados Unidos Mexicanos.

Toca en este momento, ingresar a un capítulo de este estudio, por demás interesante, ya que todo lo antes dicho quedaría en simple escrito, si no referimos la necesidad urgentísima de combatir la deforestación irracional, porque influye en forma decisiva, sobre el régimen pluvial, al extremo de constituir la causa determinante de los estragos de la sequía, que afecta gradualmente a todos los sectores productivos del campo.

Si bien es cierto que nuestro tema de trabajo es la pequeña propiedad forestal, como alternativa de producción, y por ende de su explotación, estamos en contra de que se explote en forma irracional.

Apoyamos la iniciativa de crear a la pequeña propiedad forestal, pero para proteger a la ecología, que sirva para equilibrar a la naturaleza y el ser humano, y claro, en su momento saber explotarla y obtener un beneficio económico.

CAPITULO III

"LA PEQUEÑA PROPIEDAD FORESTAL"

1. - ALTERNATIVA DE PRODUCCION.

2. - PRODUCCION ORGANIZADA.

3. - INVERSION DE CAPITALES.

CAPITULO III

LA PEQUEÑA PROPIEDAD FORESTAL

El Artículo 119 de la misma Ley Agraria, precisa la existencia de la Pequeña Propiedad Forestal, el cual dice: "Se considera Pequeña Propiedad Forestal la superficie de tierras forestales de cualquier clase que no exceda de ochocientas hectáreas". Así de sencillo y simple, pero de gran trascendencia en la vida, y sin ésta no existen los seres humanos y animales.

Así mismo en la Fracción III del Artículo 115 de la Ley Agraria vigente dice: "Se entiende por tierras forestales, los suelos utilizados para el manejo productivo de bosques o selvas".

Este sería el fundamento legal, aparte de lo indicado en el artículo 27 Constitucional, respecto de la pequeña propiedad forestal, como se nota, esto es bastante laconico, sin embargo, la proyección que esto tiene es incalculable.

Los seres vivos que poblamos la tierra, estamos más que condicionados a la existencia de bosques y selvas más que nunca, la vida se extingue por que se acaba con la naturaleza.

El hombre de campo siempre ha dado vida con la agricultura y la ganadería, pero hoy llega a la hora cero, y es necesario saber utilizar los bosques.

Existen también leyes supletorias de aplicación a

las reservas forestales, como la Ley Forestal, Ley del Equilibrio Ecológico y demás, que confirman la necesidad de explotar, sí, pero racionadamente los bosques.

Aprovechando el espacio, anotamos que la Ley Forestal anterior y más aún, la nueva Ley realmente están a la altura de las circunstancias. Ya que reúne los requisitos para proteger el medio ambiente, concretamente, la Ley esta bien, el problema en su aplicación y la forma en que asimilan esto los productores y sobre todo los grandes aserraderos, de algunos empresarios deshonestos, que deberían entre otras cosas tener viveros en forma obligatoria.

Toca pues a las autoridades resolverlo, y los académicos aprovechar las circunstancias, para concientizar y preparar a quienes se dediquen a esta actividad.

Para nuestro punto de vista, esta es una nueva pequeña propiedad, es decir, la forestal, ya que la ley anterior, la de Reforma Agraria disponía en el artículo 249, en su párrafo de inafectabilidad, utilizando absolutamente éste termino "También son inafectables". la cual señalaba en las siguientes bases, esto:

a) Las superficies de propiedad nacional sujetas a procesos de reforestación, conforme a la Ley o Reglamentos Forestales. En éste caso, sers indispensable que por el clima, topografía, calidad, altitud, constitución y situación de los terrenos, resulte impropia o antieconómica la explotación agrícola o ganadera de estos".

"Para que sean inafectables las superficies a que

se refiere la base anterior se requerirá que los trabajos de reforestación existan cuando menos con seis meses de anterioridad a la publicación de la solicitud de ejidos o la del acuerdo de iniciación de oficio. La inafectabilidad quedará sujeta al mantenimiento de los trabajos de reforestación".

b) "Los parques nacionales y las zonas protectoras".

c) "Las extensiones que se requieren para los campos de investigación y experimentación de los institutos nacionales, y las escuelas secundarias técnicas agropecuarias o superiores de agricultura y ganadería oficiales; y",

d) "Los cauces de los ríos, de las corrientes pluviales, los vasos y las zonas federales, propiedad de la nación.

Por otro lado, en la exposición de motivos de la Ley Forestal decía, hasta antes de las recientes reformas, lo siguiente:

"Las autoridades del ramo, promoverá, instrumentará y concertará con los pequeños propietarios de predios forestales, programas de forestación y reforestación, con los apoyos que sean necesarios, con la finalidad de generar empleos, ingresos y las necesidades de vegetación forestal para: fruticultura, ornato, medicinas, siembra, leña combustible y carbón; protección y asociación a cultivos agrícolas, potreros y poblados, mejoramiento del

suelo, forraje, protección de pozos de almacenamiento de agua y caminos, materiales para cercas, viviendas, mobiliario, labranza y otros requerimientos.

Asimismo en el artículo 48 de la Ley Forestal, dice que "ésta es aplicable a todos los terrenos forestales, cualquiera que sea su régimen de propiedad, sin perjuicio de las disposiciones aplicables".

Así afirmamos, que las leyes anteriores a la reforma de ambas, nada más enunciaban a la propiedad forestal; pero nunca, en ningún apartado, se señalaba a la pequeña propiedad forestal, como se hace ahora en la Ley Agraria.

Nos permitimos señalar que la existencia de la pequeña propiedad forestal es ahora, más que nunca, de singular importancia, porque ésta viene a resolver, entre otras cosas, los problemas del campo; ya que las existentes, es decir la pequeña propiedad agrícola y ganadera, casi no han resuelto las principales necesidades del hombre del campo, por ello estamos convencidos que la pequeña propiedad forestal, en la alternativa, en la producción, porque a través de ella se puede obtener un nivel económico en el medio rural, desde luego con el control y medidas que las autoridades del ramo dicten, en virtud de que el equilibrio ecológico es hoy en día, tema y preocupación de todos los habitantes del mundo.

Asimismo creemos que, intercalando el bosque con los cultivos y los terrenos de explotación ganadera, se ayudaría a que las propiedades no se erosionaran, así como tener suficiente agua, tanto para las tierras, como para los

animales, y desde luego aprovechar los bosques como una posibilidad económica.

Aprovecho este espacio para señalar, que los hombres del campo respeten también a la fauna, que son esenciales en la existencia de todos los seres, porque es ya terrible la extinción de muchas especies, tanto de la tierra, como de las aguas; sugiero que las leyes en este orden, sean más severas contra los cazadores furtivos, y aún con los organizados, "para matar". No es posible que en esta época, agazapados en los montes esperen a su presa. Ahora bien, si es tanto la emoción o placer de utilizar las armas, esta como alternativa los campos de tiro.

Continuando con el análisis de la pequeña propiedad forestal, diremos que el espíritu del artículo 119 de la Nueva Ley Agraria, es desde nuestro punto de vista, el que exista en el país más bosque, y mucho mejor, si son maderas preciosas o finas, para que una vez reforestadas las pequeñas propiedades, se utilicen los árboles y desarrollar una economía, buscando siempre el binomio hombre-naturaleza.

Ojalá existiera en cada pequeña propiedad, grandes extensiones de montañas, cuidarlas y servirse en su momento de ellas.

No podemos soslayar esta actividad totalmente humana, ya que la existencia se finca propiamente en el campo, a todos llama la atención utilizar la madera; pero ésta debe ser racionada, es decir, tener una educación en su explotación, y tomar conciencia que la vida de los bosques tiene un límite que puede ser perecedero si no se cuida; lamentablemente como marcha la situación, acabaremos por destruirlo todo.

Así las grandes empresas que no han limitado su desarrollo por lograr una fuerza económica, se han olvidado de la humanidad ; principio elemental para que todos encontremos la paz. No existe alternativa para esto; o todos protegemos el bosque y lo explotamos racionalmente o será el caos total.

Actualmente en nuestro país, no está permitido el uso de cambio de suelo, con ello quiere decir, que no debemos deforestar más nuestros campos, eso es bueno, en parte, pero no debemos ser tan radicales, porque algunos hombres del campo necesitan explotar sus recursos forestales, y desde luego necesitan vivir; de tal forma que lo único que se necesita es EDUCACION Y CONCIENCIA .

No es necesario derribar totalmente el árbol, existe la poda de los mismos, de donde se puede obtener algunos pies o metros cubicos de madera, y vender a un precio razonable, suficiente para resolver las principales necesidades.

Así llegamos a demostrar que la pequeña propiedad forestal, es una alternativa de producción, y una necesidad de explotación para quienes cuenten con el clima y vegetación para su venta en el mercado nacional o extranjero.

1.- ALTERNATIVA DE PRODUCCION .

La llamada Ley Federal de Reforma Agraria, solamente citaba a la pequeña propiedad agrícola y ganadera;

pero no como hoy, que estrictamente señala la nueva Ley Agraria a la Propiedad Forestal, concretamente en el artículo 119.

Convencidos que la pequeña propiedad es una de las grandes columnas, sobre la que descansa la producción agropecuaria del país, y ahora, en exclusividad la pequeña propiedad forestal como alternativa de producción y a través de ella, gozaremos de un desarrollo en el campo mexicano.

Afortunadamente el presente gobierno protege en forma decidida a la pequeña propiedad, evitando así criterios equivocados para resolver los problemas del campo, que existían en aquellos tiempos de flagerante lucha sin cuartel, y sin objetivos bien cimentados, sólo con el interés de buscar el poder económico y político de falsos redentores del campo.

Hoy en día las cosas cambian, la mentalidad es otra, la cual consideramos bastantante positiva, por ello jamás pensaremos, ni admitiremos desde ésta trinchera del saber, que en un régimen de derecho como el actual, desaparezca la pequeña propiedad en general, porque si esto ocurriera, causaría un desequilibrio en la economía de México, ya que los pequeños propietarios productores de básicos, son el sostén de la República Mexicana.

Por ello hoy más que nunca, debemos aprovechar las reformas constitucionales relacionadas con la propiedad, y sobre todo, de la pequeña propiedad forestal, como alternativa de producción.

Para nuestra forma de pensar, creemos que las tres formas de pequeñas propiedades son indispensables, y éstas deberán estar en constante explotación para beneficio de la sociedad. A pesar de que la pequeña propiedad agrícola es eventual, por lo que toca al sistema de producción, esto es, porque en nuestro país un gran porcentaje de tierra es de temporal, así la propiedad agrícola siempre está condicionada al fenómeno meteorológico.

También la pequeña propiedad ganadera actualmente es un problema del orden ecológico, ya que se deforesta gran cantidad de hectáreas para transformarlas en pastizales, y con ello afectar el ecosistema.

Para resolver esto, está la pequeña propiedad forestal, como ALTERNATIVA DE PRODUCCION, y despegue económico del pequeño propietario, ya que puede alternar en las áreas de cultivo, las siembras de árboles de maderas finas, como caobas, guanacastle, cedro, fresno, ahuehuetes o sabinos, o cuando menos no derribar los que por iniciativa de la naturaleza ya están ubicados, y explotar así ambas cosas.

Por otro lado, en los campos de pequeñas propiedades ganaderas, se puede tener cercas vivas, es decir, sembrar en los mismos árboles "criaderos" en lugar de postes que se obtienen de otros árboles, y que obviamente mueren. Así también sembrar de los árboles ya citados, y que sus sombras sirvan para el estiaje del ganado y en su momento para mantener los manantiales, y que exista agua suficiente para el ganado y los campos en general. Así como la posibilidad de que la naturaleza sea benevolente y que haya más lluvias, y por ende más y mayor producción para el

bien de todos.

De tal forma, que la existencia de la pequeña propiedad forestal, resolvería no solo lo económico y social del propietario mexicano, sino el control del ecosistema, gran necesidad del mundo.

Desde luego, estamos en contra de que no se respeten las leyes sobre la materia; porque se dice que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, ha otorgado o renovado concesiones a diestra y siniestra, para la explotación de la madera, con lo que se benefician diferentes empresas.

El uso immoderado y no controlado de esas concesiones, conminada con la acción de los taladores clandestinos, que también están al servicio de ese negocio, ha ocasionado la tala criminal de bosques.

Lamentablemente existen funcionarios de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, involucrados en las concesiones madereras, y se desentienden de la acción de los taladores clandestinos.

Pero esto podría resolverse con exigir las empresas concesionadas, pero en verdad, la plantación de árboles, para sustituir los derribados, pero ya; antes de que no exista salida, porque tampoco vamos a quedarnos sin desarrollo, sin economía, por esto es necesario tomar conciencia, no talar totalmente, sino en forma moderada y concientes del problema.

Ciertamente existiran sociedades mercantiles forestales, que explotaran los bosques, pero tambien existen leyes, reglamentos y demas ordenamientos. Asi como la capacidad que debera demostrar la Secretaria de Agricultura y Recursos Hidraulicos, para regular la explotacion maderera, sin acabar con los bosques.

Deseamos con esta postura, exhibirnos con mentalidad creadora o productiva, pero sin terminar con los bosques, sino que sea una ALTERNATIVA DE PRODUCCION, mas no depredadores de nuestros campos.

Es necesario proyectar una "ecologia productiva" estableciendo acciones inmediatas para mejorar las condiciones de vida de los habitantes, en las zonas de riqueza natural; pero preservando el medio ambiente, es decir, ecologia, desarrollo y elevar el nivel de vida.

Con ello se pretende generar opciones productivas en el campo, que protejan a la naturaleza y signifique un camino viable de progreso para las familias de pequenos propietarios forestales.

Se pretende evitar: "La explotacion inadecuada" de selvas y bosques, el deterioro de la tierra cultivable alternando siembra de arboles, EL agotamiento y contaminacion de las fuentes de agua, asi como sus efectos nocivos en la flora y fauna.

Que quede claro, el siguiente pensamiento: "El pequeno propietario forestal, como gran productor, no

pretende dañar su habitat, solo que esto se presenta como una opción para trabajar más y mejor para el bien propio y de la sociedad, ya que llega a ser una necesidad, explotar los bosques, porque puede ser una fuente de trabajo.

Para fortalecer nuestro pensamiento, acerca de la explotación de los bosques, como ALTERNATIVA DE PRODUCCION, anotaremos que estamos concientes del calentamiento del orbe, pero eso no se debe solamente a la deforestación, es algo que no han prestado suficiente atención, algo que causa más daño al desarrollo y al medio ambiente, y este es, el crecimiento de la población.

Es indudable que los desiertos se agrandan, las selvas desaparecen, las cosechas disminuyen y muchas especies y vegetales se extinguen, la causa primaria de ello es la falta de control de la población.

En siglos pasados se creía que cuanto más gente, aportaban mayor inversión y más innovación, pero esos argumentos quedaron atrás, ante la pavorosa realidad de que la población se doblará antes del año 2050, y desafortunadamente la mayoría de esos nuevos pobladores se amontonaran en pesimos ritmos de vida, y en algunas naciones, desde ahora, encuentran difícil proveer alimentos, agua, trabajo y salud para sus habitantes, se dice que en la India se deben quintuplicar los fertilizantes si es que quiere alimentar a sus pobladores.

Asimismo el aumento de población, incrementa la concentración de nitratos, que es terrible contaminante, pues además de provocar enfermedades a los humanos, destruye

a los árboles, mata a la fauna acuática, así como el resto de animales, que significaría acabar con la vida en la tierra. por ello es importante no olvidar la demografía.

Establecido y aclarado el porque la pequeña propiedad forestal, es una alternativa de producción.

Analizaremos como explotarla, primero a través de una producción organizada, y posteriormente la inversión de capitales, que debe prevalecer para desarrollar los objetivos, planes y proyectos en torno a la pequeña propiedad forestal de la República Mexicana.

2.- PRODUCCION ORGANIZADA .

El Pequeño Propietario Forestal del país, y desde luego su familia, se desarrollarán mediante el impulso a la asociación y organización productiva, el otorgamiento de créditos blandos, la capacitación, el establecimiento de talleres escuela, y la intensiva promoción en los mercados nacionales y extranjero de los productos forestales.

Con ello se pretende proporcionar un mejor nivel de vida al dedicarse a ésta actividad, ya que la agrícola es sumamente eventual, y la ganadera es una actividad costosa o difícil de lograr por la infraestructura que necesita y la inversión en los semovientes.

Los bienes que se obtienen a través de los recursos forestales, además de cumplir, funciones utilitarias y en su momento estéticas, contribuyen a cubrir las necesidades económicas de los productores del campo.

Mediante un programa, preestablecido, se trata de avanzar en la modernidad en que vivimos, porque no se puede apartar el desarrollo económico, del medio ambiente, ya que deberá existir interrelación entre el hombre y la naturaleza.

Por ello es necesario brindar el apoyo integral a quienes desempeñen una actividad forestal, de forma tal que logren beneficios sustantivos y aprovechen al máximo las oportunidades que otorga la naturaleza, pero cuidando que no se acabe, esto es, que también reforesten, y no solo se aprovechen de ella, como se ha venido haciendo.

Con las reformas y desde luego con la creación de la pequeña propiedad forestal, se pretende, en éste orden de explotación, la participación de los sectores público y privado, en las diversas ramas de esta actividad.

Como parte de ésta acción, se debe estimular la organización de los productores, con el fin de realizar producciones en comun y acordar los mecanismos para la comercialización, obtención de los créditos y la selección de la mejor asistencia técnica y método de capacitación.

Para ello debe establecerse una agenda, cédula, censo o padrón de productores para estar en posibilidades, ya organizados, de formar Sociedades de Responsabilidad Limitada de interés público o bien Sociedades de Solidaridad Social, Sociedades de Producción Rural, Sociedades Cooperativas o del tipo que deseen, permitidas desde luego por la Ley General de Sociedades Mercantiles, para que puedan en el futuro constituir uniones de productores o de crédito.

Es importante considerar en este renglón, la constitución de empresas comercializadoras con el apoyo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y ahora de la Secretaría de Desarrollo Social, así como de Nacional Financiera, ésta empresa deberá ser administrada por los pequeños propietarios forestales.

Con todo ello, lo que deseamos es que, el pequeño propietario que se dedique a esta actividad logre una estabilidad económica, con esta ALTERNATIVA de producción; es decir, desde su producción, elevación o maquila de los

productos maderables, hasta su comercialización, y lograr así un valor agregado.

Podemos decir también que los procesos de desfragmentación y descentralización admiten diversos tipos de asociación para la producción, y entre las principales ventajas para los que se asocian, están encontrar un producto adecuado a sus normas, reducir costos y contar con mayor seguridad en el abasto de productos forestales.

Los productores forestales, ya organizados podrán disminuir riesgos y asegurar la colocación de sus productos, mientras que el gobierno impulsará las asociaciones entre empresarios y el sector social, ésto es que no sólo se organicen los productores entre sí, sino que éstos tengan relación de unión con los empresarios del país.

Asimismo es necesario analizar los elementos en pro y contra de cada asociación, dependiendo del proyecto que se quiera impulsar.

Convencidos en este estudio de la pequeña propiedad forestal, creemos que no habrá equivocación en la explotación, una vez organizados.

Existe en México un organismo como la Cámara Nacional de la Industria Forestal, que sirve para estar aglutinando todos los que se dediquen a esta actividad, recientemente realizó por acuerdo de Asamblea, reformas a los estatutos que los rige, concretamente el artículo 28, el que dice lo siguiente:

"Tienen obligación de pertenecer a esta Cámara, las personas físicas o morales, dedicadas en la República Mexicana, al aprovechamiento directo e industrialización de los recursos y productos forestales, en tanto que por Ley no deben pertenecer a otra cámara".

"La integrarán por lo tanto las personas físicas o morales dedicadas a la "extracción" y aprovechamiento en la materia prima forestal, asierre, moldurado, corte, pulido y ensamble, para obtener, tablas, tabletas, para empaque; maderas dimensionadas, tablones, vigas, durmientes, así como el aprovechamiento de astillas y combustibles, también las tareas de impregnación de durmientes, postes y pilotes y otras maderas, con creosota y la fabricación de chapa y tableros a base de madera.

Ahora bien, ésta Cámara, lamentablemente no aglutina a productores, y decimos lamentablemente, porque ayudaría entre otras cosas a obtener concesiones conforme a la Ley forestal, y conminar a las autoridades a que se explote razonadamente las pequeñas propiedades forestales.

Por ello, sería interesante que como productor, participar activamente en la Cámara Nacional de Industria Forestal, maxime si el productor llega a industrializar el producto, como se pretende en este estudio, en el capítulo de alternativa de producción.

Ahora bien, los productores tienen o deberán tener ciertos privilegios al respecto.

Así, estar organizados es lo más importante para poder explotar, conciente y racionalmente los bosques.

Pero para ello es necesario tener cierto capital para poder desarrollarse, toca en este momento invocar a la posibilidad de invertir en el campo y concretamente en el area forestal.

Sintetizando, diremos que los proyectos de asociación deberán ser impulsados por las autoridades agropecuarias y forestales, mediante programas de promoción de asociaciones productivas del campo en general.

3. - INVERSION DE CAPITALES.

En todas las actividades productivas, que una persona emprenda, es menester que exista un financiamiento para lograr un desarrollo, así en concreto, es necesario la inversión de capitales en la pequeña propiedad forestal.

Es de suma importancia que los capitalistas; hombres de empresa, volteen los ojos al campo, ya que desde nuestro punto de vista, éste ha sido olvidado y consideramos que es el grave error de México, o mejor dicho de sus gobernantes, ya que casi todo viene de la naturaleza.

Los empresarios que poseen los recursos económicos deberán tomar en cuenta, que el ser humano vive en relación con el campo, es por ello que deben proporcionar capitales, y desde luego obtener una ganancia a lo invertido.

Quizá la fórmula de inversión de capitales en la Pequeña Propiedad Forestal sea uno de los renglones más interesantes, ya que los recursos forestales, son los más importantes en la actualidad, es decir, saber invertir, explotar y obtener ganancias netas que sean atractivas, sin destruir demasiado, saber llevar una economía revolvente. así

como integrarle a la naturaleza lo necesario para la subsistencia nuestra y de la propia.

Así con recursos económicos invertidos en el área forestal se reforzarían las plantaciones de árboles, se impulsará la silvicultura y el manejo integrado de selvas, ya que existen pequeñas propiedades en esas zonas del país, con grandes necesidades de apoyo; con esto, queda demostrado el interés por nuestra parte, que no sólo es invertir para ganar, sino ayudar a la propia naturaleza a desarrollarse que redunda en beneficio de la humanidad.

Ahondando en este tema, podemos decir que el aprovechamiento y uso de especies tropicales conlleva también acciones divididas y decisivas en proyectos de conservación del suelo y agua, elementos necesarios para el desarrollo en el campo.

Los bancos ya sean nacionales o mundiales, deberán participar, otorgando créditos para desarrollar proyectos de investigación y extencionismo agropecuario y forestal, pero que estos recursos verdaderamente lleguen a manos de los productores y se canalicen a los objetivos de desarrollo; en estudios y planteamientos serios en torno a ésta empresa forestal.

Es importante señalar que la inversión de capitales en el campo, y concretamente en el sector forestal es necesario que se realice, porque debe haber confianza por parte de los inversionistas, tanto internos como del exterior, ya que el gobierno mexicano con las múltiples reformas y las perspectivas de desarrollo en el agro son por demás interesantes, que redundará en una economía sobresaliente, que beneficia a la sociedad y desde luego, para quienes inviertan.

Las autoridades responsables de ello, como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, así como la Nacional Financiera, deberán instrumentar créditos con el Banco Mundial, y aportar una parte proporcional, estas instituciones, y crear líneas de financiamiento en favor del campo, con bajos intereses, así como la responsabilidad de subdividir al mismo, ya que es una necesidad para poder competir con economías extranjeras.

Los proyectos de financiamiento tienen como objeto incrementar la producción y productividad en todos los renglones, pero esencialmente en el área forestal, instrumentando acciones como: Generación y Validación de Tecnologías, Mejoramiento de la Asistencia Técnica para la

Transferencia de Tecnologías a los productores y el Reforzamiento de la Capacidad Institucional, de las máximas autoridades del agro, como es la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y desde luego, el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.

Estas instituciones con base en las necesidades reales de los productores deberán concentrar sus esfuerzos y recursos, mediante programas prioritarios y avanzar con mayor efectividad.

Deberá sobre todo, existir proyectos de inversión del orden geográfico, fundamentalmente en zonas de temporal, regiones del trópico, del centro, y sur del del país, sin olvidar que dentro de éste ámbito, existen zonas semiaridas y áridas, que pueden y deben producir, y decimos esto porque es necesario enfocar verdaderos proyectos en México, sin menospreciar calidad de suelos, ya que en algunas zonas el desarrollo está bastante limitado por la gran variabilidad del régimen de precipitaciones pluviales, suelos frágiles y mayor posibilidad de ataque de plagas y enfermedades, por esta causa, además disminuye de regiones, donde sus habitantes emigran por la no producción o poca producción, adicionalmente en esas zonas se ubica una gran cantidad de productores de subsistencia que requieren de mejorar sus

sistemas productivos.

Será interesante pues, que con la inversión de capitales, las autoridades de la materia, generen tecnologías eficientes y competitivas en costos, con criterios de producción sostenible y sobre todo sin detrimento de los recursos naturales, obviamente sabiéndoles explotar, como es el caso de los forestales.

Se debe con la inversión de los capitales, buscar mejorar la capacidad de generación y adaptación de tecnologías, centrandose principalmente en el incremento de la producción de básicos y productos agropecuarios y desde luego de forestales, para su venta nacional y en su momento transformar productos de exportación.

Opinamos que con la inversión de capitales se debe reforzar, no solamente al Sector Forestal o la Pequeña Propiedad Forestal, tema central de este estudio; sino también a la investigación, por ejemplo: en frutas tropicales y especies industriales de exportación, frutales, oleaginosas, recursos genéticos, tecnologías para la producción y proceso industrial de semillas, así como biotecnología.

Asimismo en el sector pecuario, se debe atender fundamentalmente la producción de forrajes, de leche, carne de bovino, avino y caprino, así como el fomento a la ganadería familiar.

En el área forestal, invertir en la siembra y "cultivo" de árboles, para que en un momento dado, obtener el aprovechamiento razonado e inteligente de los mismos.

Existen por ejemplo, gran cantidad de árboles que permiten su desarrollo en un determinado clima, donde en su medio ambiente no necesitan más que cuidarse para no acabar con ellos, es decir, explotarlo racionalmente.

Así a través de este estudio, invitamos a los que tienen el capital, a invertir en el desarrollo del campo y concretamente en el sector forestal, apoyando a todos aquellos pequeños propietarios forestales, ahora que la Ley otorga una oportunidad para desarrollarse.

Convencidos de que así será, finalmente con los inversionistas de mentalidad creadora será el despegue de este país en todas sus áreas.

La relación capital - inversión - hombre -

naturaleza - desarrollo; será la fórmula; opinamos que siempre deberán estar de la mano.

Los grandes cambios económicos mundiales en lo general y en lo particular de nuestro país, permitirán que se invierta en todas las áreas; así el Consejo Nacional Agropecuario, conmina a que se invierta, a que los comerciantes mexicanos participen.

La apertura comercial con muchos países, indica un cambio, de eso estamos seguros, lo que no sabemos es su resultado; sin embargo se avecina algo totalmente diferente.

Los asesores gubernamentales, manifiestan que México goza de una estabilidad política y económica que no sucedía en los últimos años, esto genera confianza entre los inversionistas y el campo mexicano lo necesita, y en gran escala.

Así plasmamos la idea, de que el sector empresarial y los productores del campo se deben asociar y formen un pacto de productividad, para que se acabe con el intermediarismo, que empobrece a los hombres del campo y encarece los productos a la población consumidora.

De existir la inversión directa al campo permitiría que haya un valor agregado de inmediato, directo, y que no pase en tantas manos, para que no resulten graves problemas financieros.

Decíamos en párrafos anteriores que México, vislumbra cambios; bien, existe la posibilidad según datos obtenidos en artículos financieros, que existiera una "bolsa" agropecuaria invirtiendo gran cantidad para el desarrollo económico del campo, su creación permitirá que no exista el intermediarismo a lo comúnmente llamado "Coyotaje".

En el capítulo de producción organizada, hemos escrito que las asociaciones de productores, es la fórmula de producir en gran escala, ahora bien, en el rubro de la inversión, es decir el binomio, asociación de productores y empresarios que inviertan verdaderamente, se logrará un cambio sustancial.

Los empresarios deberán tener el interés de asociarse con los productores, y acercar lo más posible el nivel de producción del campo a una calidad que puede ascender, sin barreras, tanto al mercado nacional como internacional.

México y desde luego, los hombres del campo, deben aprovechar la oportunidad de salir adelante, ya que al parecer, tienen todos los elementos para ello.

Existe la confianza de inversionistas de otros países, de los empresarios nacionales; bien, es ahora o nunca.

La forma en que los inversionistas deberán manejar esta situación, es mediante seminarios de información, pláticas continuas, trato real y directo, para formalizarlo todo, hablar, comunicarse con interés y dejar las cosas bien claras, para que nadie salga perdiendo, o alguien abuse de una determinada situación.

Si el Consejo Nacional Agropecuario tiene la intención de trabajar, es necesario que lo realice honestamente; que la unión de empresarios y productores del campo de cada entidad Federativa, sirva para fortalecer la producción, y sea el desarrollo total, basta ya de desarrollo a medias, y alcancemos el nivel de los líderes internacionales.

La República Mexicana es rica en todo, la naturaleza es benevolente, quiere decir, que somos los

hombres y mujeres de México, quienes tenemos que resolver nuestro presente y futuro económico.

La historia indica que esta tierra ha sido explotada en gran escala, y sin embargo, aún tiene mucho que darnos, sólo que ahora debemos explotarla con más inteligencia, sin acabar con sus recursos, como los forestales, tema central de este estudio.

Como ejemplo tenemos, desgraciadamente, que en Chiapas, a lo largo de muchas décadas, sus bosques fueron explotados irracionalmente, tal es el caso de las Compañías Madereras, que se internaron en la selva lacandona.

En los meses del año 1863 se fundó una de las más importantes empresas madereras, que trabajaron y sobre todo explotaron la selva, y fueron las Compañías "Bulnes", "Agua Azul", "Lucas Sánchez", "Paoli Co. Suc.", "Valenzuela e Hijos", "Romano Co. Sucs" y otras.

Estas empresas explotaban las maderas preciosas, como la caoba y el cedro.

Las mencionadas Compañías Madereras, iniciaban así la explotación irracional de una selva virgen, que además de

brindar sus inmensos árboles de caoba y cedro, ofrecía el transporte gratuito, ya que estos árboles se encontraban en las riberas de los ríos, que los conducirían a los puertos de exportación.

Lamentablemente esta situación permitió exportar altos volúmenes de madera en poco tiempo y a muy reducidos costos.

Así continuaron las labores de extracción de la madera, y posteriormente del chicle; pero lo doblemente lamentable es que fueron a beneficio del extranjero, tanto de países europeos, como el gringo. Citamos que no existía una explotación directa de empresas mexicanas, o más bien, que se beneficiara a nuestra sociedad.

Asimismo, los derechos humanos eran vejados por los capataces y dueños de las empresas, existen crónicas que hacen constar lo dicho.

Manifestamos nuestro descontento a lo anteriormente citado; pero anotamos lo siguiente: que se inviertan grandes capitales en el área forestal, pero que no se destruyan nuestros grandes valores, tanto ecológicos como humanos.

Fundamentado en lo escrito en páginas anteriores, y continuado con el estudio de inversión de capitales, es indispensable que el gobierno cree el entorno favorable para que la producción se logre en todos los ámbitos.

Es necesario que las leyes sean compatibles a la nueva realidad en que vivimos, para que nadie tema en invertir, además es necesario que se flexibilice la operación financiera, se promueva la reglamentación en la materia para el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal.

Así la superación de obstáculos, hace factible poder invertir, hace que disminuya el trato desigual a los productores; elimina regímenes especiales e iguala los derechos de ambos; es decir, inversionista - empresario - productor; cambia paternalismo por transparencia y buscar la eficiencia para incrementar la producción, todo ello con la finalidad de elevar el nivel de vida de la población.

Con los cambios a nuestra constitución y la creación de la Ley Agraria, ya empieza a definirse un nuevo perfil del agro mexicano, donde la posibilidad de que las sociedades mercantiles lleguen al campo; la posible consolidación de la producción agropecuaria y forestal por

contrato, de esta forma se capitalizará al sector más importante de este país, se quiera o no, el sector productivo del campo.

Así es necesario entender que el campo se convierte en una oportunidad de negocio, porque se eliminan las distorsiones políticas, económicas y legales.

Los nuevos programas de desarrollo que se implantan, buscarán aprovechar las ventajas comparativas a nivel internacional, impulsarán así mismo el incremento de las actividades agroindustriales y posibilitan la integración de éste rubro a la cadena productiva.

Con las intenciones de cambio positivo del gobierno, con las nuevas medidas, es decir, a las modificaciones y adecuaciones legales, se crea un ambiente atractivo para la inversión.

Es permisible pues, que el sector privado entre al comercio, producción de insumos y manejo de agua, inclusive, así como cuidar la explotación racional de los bosques.

Es necesario que los productores, empresarios y demás inversionistas, puedan aprovechar con oportunidad las

ventajas comparativas, con los demás países, esto en relación a la apertura comercial, a través o por medio de: productores potenciales, proyectos por región, producto y forma de organización de productores, regiones, actividades, subsectores, productos y tierras susceptibles de integración para ampliar la escala de operación y facilitar la aplicación de tecnología avanzada, misma que permitirá mejorar los rendimientos.

La inversión de capitales en el campo, es por demás determinante, ya que permite la integración de los diferentes niveles de la cadena de producción agropecuaria y forestal; como la transformación y comercialización, a fin de incrementar la competitividad de productos mexicanos en mercados nacional e internacional.

Por lo que toca a la producción forestal deberá integrarse a una economía más libre y abierta, que supere la desarticulación o la forma tan separada en que se ha manejado y mantenido esta línea productiva.

Es necesario orientar al sector forestal hacia una integración vertical para aprovechar todo su potencial.

Los empresarios y banqueros que deseen invertir en

el campo, deberán solicitar a los productores que sean a su vez hombres de empresa, ya que un apoyo crediticio con fines de negocio se dá en estricto sentido a los "Empresarios del Campo" más que a los productores individuales y para lograrlo se debe detectar los proyectos integrales, por rama o producto y desarrollar la capacidad, para reconocer los que sean sociedades anónimas, de capital variable, sociedades de producción rural, sociedades de responsabilidad limitada y asociaciones en participación.

Continuando con este estudio diremos que mediante la conformación de proyectos de asociación en participación entre iniciativa y productores, se logrará el proceso de recapitalización del campo mexicano.

Es necesario que el proceso de reestructuración, modernización y reactivación de agro nacional sea integral, pues las inversiones deberán fluir a todas las ramas de esta actividad económica y no sólo a la forestal; y desde luego a todos los estados del país.

Proyectos que deberán ser realizados y desarrollados directamente por los productores y el sector privado en asociación bien delineada, para que no haya abuso por parte de nadie.

La apertura en la inversión en el campo origina un clima de confianza para todos, sin embargo no debe de actuarse por ninguna de las partes, tanto productor como inversionista en forma negativa, ni que abuse de las circunstancias nadie; porque de lo contrario, caeremos en la incertidumbre que acabará con la ilusión de grandes proyectos para el bien de la sociedad mexicana.

Es necesario que el sistema agroempresarial incluya la producción, transformación industrial, transporte, almacenamiento y comercialización, ya que esto mantendrá una importancia decisiva en el avance económico y social de nuestro país.

Con el mencionado proceso agroempresarial es punta de desarrollo económico; logrando esto, sera un paso enorme para la identificación de las grandes acciones de gobierno, es decir, llevar a la práctica lo que las múltiples reformas agrarias establecen.

Esta es una oportunidad grande de inversión que haría, que se genere riqueza necesaria para que se distribuya entre todos los sectores involucrados, especialmente en aquellos más necesitados para lograr un mejor nivel de vida; sobre todo en las zonas rurales con

vocación productiva.

Es necesario pues, una acción consecuente y organizada del sector empresarial, para que concientes de que son parte integrante de un sistema agroempresarial, hagan emerger, mediante inversión, organización, técnica y cultura al campo mexicano, que por falta de acción solidaria del gobierno y empresario ha venido quedando rezagado en el avance del país.

Uno de los problemas más graves que se encuentran el hombre del campo es el financiamiento para las actividades de producción y más aun para la distribución. Porque para obtener créditos anteponen: montos y plazos limitados, tasas poco atractivas, demasiados requisitos y condiciones que los pequeños productores no pueden cubrir y lo peor, el otorgamiento del mismo a destiempo.

Cuando estos prejuicios y condiciones se acaben, lograremos más producción en el campo.

Dejenme anotar lo que sucede en la vida práctica, en cuanto a la solicitud de créditos, lo que piden al productor.

PRIMERO: Escrituras del predio, avalúo, documento de pago predial, libertad de no gravamen, gravar en favor de la institución, certificar el contrato de apertura de crédito ante notario público, pagar el impuesto a Hacienda, pago por manejo de cuenta, pago al abogado de la institución crediticia, pago de un porcentaje por elaborar la documentación, pago al contador público; todo esto antes de otorgar el crédito, si es que lo otorgan; de modo que se gasta o invierte el productor antes de recibir un apoyo financiero para producir; además es necesario ser amigo del ingeniero, contador, abogado, personal del banco, gerente y demás sujetos que giran en torno a una, según ellos, mendicidad, SIN pensar, que por el hombre del campo comen ellos y su familia, y como todo el resto de la sociedad; oda al verdadero hombre del campo, de bruces ante él; cuando en México se acaben estos vicios de apoyo, de crédito, de inversión; el campo dara sus mejores frutos.

Para concluir, ahora que la banca se reprivatizó, y que la visión comercial es otra, y se evite lo citado en el párrafo anterior, y si las instituciones bancarias y empresarios en general, analizan que la modernización económica del país sólo será posible si se desarrollan en paralelo, la producción primaria y su sistema de

comercialización, pues un comercio moderno refleja el desarrollo económico de un país. Conmino a producir por el bien de todos.

CONCLUSIONES

C O N C L U S I O N E S

- 1.- La historia de la propiedad en México, se desarrolla en constantes conflictos, con aciertos algunas veces, con graves errores los demás, por ello, al hombre del campo no cumplía sus objetivos de producción, a excepción del pueblo azteca.
- 2.- El concepto de propiedad como función social es plasmado en la Constitución Política, en su artículo 27, el que establece importantes limitaciones y modalidades, atendiendo al interés público, señalando la distribución de la tierra y su explotación.
- 3.- La pequeña propiedad constituye un medio de explotación en nuestro país, los preceptos jurídicos ya están dados, ahora sólo se requiere producción y productividad, factor importante en la economía nacional.
- 4.- La institución de la pequeña propiedad agrícola y ganadera requiere de apoyo, por la importancia capital que tiene en el desarrollo agropecuario de la Nación.
- 5.- La pequeña propiedad forestal debe protegerse y explotarse racionalmente, porque el bosque es el

espacio vital, para muchas especies de plantas y animales; almacena las precipitaciones pluviales y asegura con ello las reservas de aguas subterráneas.

6.- La pequeña propiedad forestal es una alternativa de producción, porque la agricultura y la ganadería, no han resuelto la economía del hombre del campo.

7.- Los proyectos de asociación deberán ser impulsados por las autoridades agropecuarias y forestales, mediante programas de promoción de asociaciones productivas en el campo.

8.- Mediante la inversión de capitales en el área forestal se reforzarían las plantaciones de árboles, se impulsaría la silvicultura y el manejo integrado de selvas.

9.- En la explotación de los bosques debe considerarse ante todo que éstos protegen al suelo contra la erosión causada por el agua y el viento, mejora la calidad del aire y hace posible que el clima sea equilibrado, y porque suministra la materia prima para la industria elaborada de la madera.

10.- Deseando que en esta época, edad moderna y de cambios se cumpla con los fines de las recientes reformas a la Constitución y a la Ley Agraria, de lo contrario será el exterminio de la producción en general.

11.- Tan importante es la Pequeña Propiedad Forestal, que nos atrevemos a recomendar que se protejan todas las áreas boscosas del país para no acabar con el ecosistema.

12.- A través de la Pequeña Propiedad Forestal se pretende desarrollar una ecología productiva.

BIBLIOGRAFIA

B I B L I O G R A F I A

- CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
EDIT. PORRUA, S.A. (ARTICULO 27).
- LEY AGRARIA VIGENTE, MEXICO, 1992.
- LEY FORESTAL.
- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
- MENDIETA Y NUÑEZ, LUCIO. "EL PROBLEMA AGRARIO DE MEXICO".
EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, 1985.
- LEMUS GARCIA, RAUL. "DERECHO AGRARIO MEXICANO". EDIT.
PORRUA, S.A. MEXICO, 1975.
- CHAVEZ PADRON, MARTHA. "EL DERECHO AGRARIO EN MEXICO".
EDIT. PORRUA, S.A. MEXICO, 1979.
- MEDINA CERVANTES, JOSE RAMON. "DERECHO AGRARIO". EDIT.
PORRUA, S.A. MEXICO, 1975.
- IBARROLA, ANTONIO DE. "DERECHO AGRARIO". EDIT. PORRUA,
S.A. MEXICO, 1975.

- SILVA HERZOG, JESUS. "EL AGRARISMO MEXICANO". EDIT. FONDO DE CULTURA ECONOMICA. MEXICO, 1980.
- DIAZ SOTO Y GAMMA, ANTONIO. "CUESTION AGRARIA EN MEXICO" EDICIONES EL CABALLITO. MEXICO, 1982.
- PEREZ ESPEJO, ROSARIO. "AGRICULTURA Y GANADERIA". EDICIONES DE CULTURA POPULAR. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS, UNAM. MEXICO, 1987.
- GONZALEZ PACHECO, CUAHUTEMOC. "CAPITAL EXTRANJERO EN LA SELVA DE CHIAPAS, 1863-1982". INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS. UNAM. MEXICO, 1983.
- MAC KIMNOM, JOHN Y KATE. "MANEJO DE AREAS PROTEGIDAS EN LOS BOSQUES". COMPILACION DE LA ONU, 1990 SUIZA.
- PERIODICO "EL UNIVERSAL". MEXICO, 1992. MAYO, JUNIO Y JULIO.
- DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION. 22 DE JUNIO DE 1992. REFORMA A LOS ESTATUTOS DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FORESTAL.